



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 280 Ejemplares
48 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIV

Managua, Jueves 27 de Febrero de 2020

No. 39

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Licitación Selectiva N° LS-01-BS-2020.....2154

Estatutos "Asociación de Iglesias
Apostolicas - Jesucristo Vive".....2154

Nacionalizado.....2158

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Licitación Selectiva N° 001-2020.....2159

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuerdo Ministerial No-64-DM-311-2011.....2159

Acuerdo Ministerial No-034-DM-511-2014.....2162

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Resolución Ministerial No.15-2019.....2165

Resolución Ministerial No. 16-2019.....2166

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES

Aviso.....2166

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Licitación Selectiva N° 002-2020.....2167

LOTERÍA NACIONAL

Avisos.....2167

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio, Servicios, Marca de Casa
Patentes de Invención y Obras Literarias.....2168

SECCIÓN MERCANTIL

Convocatoria.....2199

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....2199

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 0631 - M. 37377168 - Valor C\$ 95.00

**AVISO DE LICITACIÓN
LICITACIÓN SELECTIVA N° LS-01-BS-2020**

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** que en lo sucesivo se denominará ("El Adquiriente"), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", Decreto N° 75-2010 "Reglamento General a la Ley No. 737", que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento que se encuentra disponible en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni el Pliego de Bases y Condiciones, Convocatoria a Licitación, e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de **LICITACIÓN SELECTIVA N° LS/01/BS/2020**, la contratación que a continuación se detalla:

- **OBJETO DE LA CONTRATACION:** "Adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Reparación de fotocopiadoras Xerox, DGME"

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua del día jueves 27 de febrero del año dos mil veinte. (f) **Lic. Carla Delgado Donaire**, Responsable División de Adquisiciones, Ministerio de Gobernación.

Reg. 531 - M.- 36513221 - Valor C\$ 1,835.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil ochocientos noventa y tres (6893), del folio número un mil setecientos sesenta y dos al folio número un mil setecientos setenta y seis (1762-1776), Tomo: I, Libro: DECIMOSEXTO (16°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**ASOCIACIÓN DE IGLESIAS APOSTOLICAS - JESUCRISTO VIVE**" Conforme autorización de Resolución del veinte de Enero del año dos mil veinte. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticinco de Enero del año dos mil veinte. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial**, los estatutos insertos en la escritura número **DIECISIETE (17)**, Autenticado por la Licenciada Lía Lilliam Cruz Blandino, el día quince de noviembre del año dos mil diecinueve y Escritura de Aclaración número cincuenta (50), autenticada por el Licenciado Edwin Orlando Meneses Flores, el día veintiuno de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) **Franya Yareue Urey Blandón**, Directora.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE IGLESIA APOSTÓLICA - JESUCRISTO VIVE.- CAPITULO I: (CONSTITUCION, DENOMINACION, NATURALEZA, PRINCIPIOS DOMICILIO Y DURACION): Artículo.

1.- La denominada **ASOCIACIÓN DE IGLESIA APOSTÓLICA - JESUCRISTO VIVE**, que emite los presentes estatutos es una Asociación de carácter religioso, sin fines de lucro, de Función Social, que no tiene Carácter Partidario y no podrá ser utilizada por ninguno de los socios para fines personales o de lucro individual **Artículo.**
2.- El domicilio de la Asociación se establece en la Concepción, Municipio del Departamento de Masaya, Nicaragua, pudiendo realizar actividades en todo el país, así como establecer sedes o filiales en cualquier parte del territorio nacional si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. **Artículo. 3-** Estas Asociación por su Naturaleza tendrá una duración por tiempo indefinido.

CAPITULO II: (FINES Y OBJETIVOS): Artículo. 4- Los fines y objetivos de la Asociación son: 1) Promover la Fe cristiana predicando la palabra de Dios, congregándose para realizar oficios religiosos, celebrar actos religiosos públicos y privados. 2) promover la vida recta y la moralidad, promover la participación en actividades que coadyuven al mejoramiento de los niveles de vida de las personas pobres asociadas en la misión. 3) ejercer servicios cristianos de acción y beneficio social, cultural y educativos. 4) Procurar que los asociados vivan en el evangelio en su plenitud. 5) Promover por medio de obras y proyectos el desarrollo, bienestar y progreso de sus Comunidades. 6) Realizar las gestiones necesarias ante las entidades privadas, organismos no gubernamentales o con cualquier otra persona natural o jurídica a fin de obtener donaciones y financiamiento. 7) Organizar un sistema de capacitación que permita a la asociación la ejecución de sus propios proyectos; promover el intercambio de experiencias cristianas, organizativas, educativas y culturales entre sus comunidades y otros sectores cristianos. 8) Gestionar asesoría técnica y financiera para el desarrollo del proyecto cristiano, social, económico y cultural de la Asociación. **CAPITULO III: (DEL PATRIMONIO):**

Artículo. 5. El patrimonio inicial de la Asociación, es **DOS MIL CORDOBAS (C\$ 2,000.00)** el cual es aportado por sus miembros asociados nominados en la parte introductoria de esta escritura, este patrimonio se podrá incrementar por los bienes y aportes monetarios entregados voluntariamente por sus asociados, miembros activos y amigos benefactores y colaboradores, sea en calidad de diezmos, ofrendas, aportes ordinarios o extraordinarios, por los bienes y derechos que reciba en concepto de donaciones, herencias, legados y participaciones, por los bienes o derechos que obtenga en el ejercicio de sus actividades.- Para incrementar este patrimonio la Junta Directiva, podrá realizar actividades, para sus miembros o para el público en general, correspondiéndole a la Junta Directiva, administrar los fondos obtenidos y utilizarlos en la consecución de los fines y objetivos de la Asociación. **Artículo 6.-** La asociación, por medio de sus representantes, podrá solicitar, aceptar y recibir donaciones, herencias, legados y participaciones, de personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, siempre y cuando sean de lícita procedencia y su aceptación no comprometa o se desvíe de la ejecución de los fines y objetivos de la misma o

contradiga o comprometa sus principios.- **Artículo 7.-** La asociación podrá establecer convenios de colaboración con otras Asociaciones, personas públicas o privadas, que desarrollen objetivos afines, con el propósito de desarrollar proyectos conjuntos, o para dar o recibir apoyo material o intelectual. **Para el desarrollo de sus objetivos**, la Asociación, podrá adquirir bienes muebles o inmuebles y derechos sobre los mismos, arrendar, suscribir contratos, adquirir derechos y obligaciones, recibir herencias, legados, donaciones y ayuda de cualquier tipo, siempre que sean de lícita procedencia y en fin ejecutar cuantos actos y contratos se encuentren relacionados directa o indirectamente con el ejercicio de su objeto.- **CAPITULO IV: (DE LOS MIEMBROS):**

Artículo 8.- Son Asociados constituidos los otorgantes del presente acto. Son asociados activos los constituidos y todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. Son Asociados Honorarios aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. **Artículo 9.-** También pueden ser Asociados en plenitud de derechos, las personas que habiendo sido beneficiados por los programas y proyectos de la Asociación soliciten su asociación a la Junta Directiva. **Artículo 10.-** El interesado en pertenecer a la **ASOCIACIÓN DE IGLESIA APOSTÓLICA - JESUCRISTO VIVE**, lo solicitará, ante la secretaria de la Junta Directiva; La Secretaría remitirá la solicitud al pleno de la Junta Directiva quien resolverá por mayoría simple de votos, en un término de treinta días y si procede o no la admisión del nuevo asociado. - Contra esta resolución no cabe recurso. **Artículo 11.- DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:** Los Asociados de la **ASOCIACIÓN DE IGLESIA APOSTÓLICA - JESUCRISTO VIVE**, tendrán los derechos siguientes: 1) Elegir y a ser electos para los distintos cargos de dirección y representación de la Asociación, 2) Participar en las deliberaciones y decisiones de la asociación y ser escuchado con el debido respeto, 3) Emitir su voto de manera personal, libre y directa y a que el resultado de su voto sea estrictamente respetado, 4) Presentar ante la Asamblea General o Junta Directiva, por si o por medio de sus representantes, proyectos, mociones e impugnaciones. 5) Participar en los eventos o actividades que en el cumplimiento de sus objetivos desarrolle la Asociación.- **Artículo 12.- DEBERES DE LOS ASOCIADOS,** Son deberes de los asociados: 1) Conocer y respetar los estatutos y reglamentos de la asociación, 2) Participar en las reuniones de la Asamblea General y de los demás órganos de la asociación cuando pertenecieren a estos, 3) Hacer los aportes económicos que se establezcan para el mantenimiento de la Asociación, 4) Participar en los eventos que ejecute la Asociación e impulsar actividades que fortalezcan su existencia, 5) Cumplir las resoluciones de las Asambleas Generales y Junta Directiva, 6) Observar una conducta respetuosa, solidaria y misericordiosa con aquellos que actualmente necesitan del apoyo de la Asociación para salir de su situación de postración, material o espiritual. **Artículo 13.-** La calidad de asociado

se pierde por: 1) Muerte, 2) Expulsión decidida por la mayoría de la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General.- 3) Renuncia formalmente presentada ante la Junta Directiva y aceptada por esta.- 4) Por inasistencia reiterada e injustificada a las reuniones de Asamblea General y/o Junta Directiva, si fuere miembro de esta o no participar o mal ejecutar deliberadamente otras actividades que se le hubieren encomendado.- 5) Por adoptar conductas indecorosas, faltas graves a la Asociación y a las leyes del país.- **Artículo 14.-** En caso que la Junta Directiva haya decidido la expulsión, se someterá el asunto a solicitud del interesado o de la Junta Directiva ante la Próxima Asamblea General sea ordinaria o extraordinaria, debiendo esta Asamblea por mayoría simple de votos ratificar o revocar lo resuelto por la Junta Directiva, en esta reunión la persona afectada por la expulsión tendrá derecho a ser oído y presentar argumentos o pruebas en su defensa.- **CAPITULO V: Artículo 15.- (DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN: LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA).** La Asociación, tendrá como órganos de gobierno y administración los siguientes: a) La Asamblea General de Asociados, b) La Junta Directiva. **Artículo 16.- DE LA ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General de Asociados, estará compuesta por todos los miembros con derecho a voz y voto, es el órgano Supremo de Deliberación y decisión de la Asociación y tendrá las facultades siguientes: 1) Elegir y/o ratificar, de entre sus miembros a la Junta Directiva, suspender temporalmente en sus cargos y destituirlos, 2) Aprobar y reformar los estatutos y reglamentos de la Asociación, 3) Aprobar las políticas Generales de la Asociación, 4) Aprobar el presupuesto anual y el plan nacional de actividades, 5) Pedir, recibir, aprobar o rechazar el estado de cuentas que le presente la Junta Directiva, 6) Crear y otorgar órdenes y condecoraciones, 7) Decidir sobre la adhesión o fusión de la asociación con otras entidades de la misma naturaleza, 8) Servir de órgano de apelación y revisión de los actos realizados por la Junta Directiva, 9) Aprobar la disolución de la asociación y determinar el destino de sus fondos, 10) Las demás que le determinen, esta acta de constitución, los estatutos, reglamentos y las leyes de la materia. **Artículo 17.-** La Asamblea General de Asociados, se reunirá ordinariamente, una vez al año y de manera extraordinaria, cuando existieren asuntos urgentes o muy importantes que tratar o cuando con exposición de motivos, lo pidan al presidente la mayoría de los miembros de la Junta Directiva. Cuando se tratase de Asamblea General Extraordinaria, deberá incluirse en la convocatoria la Agenda a tratar, cualquier resolución tomada en este tipo de asambleas, sobre asuntos no incluidos en la agenda será nula. La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o extraordinaria la hará el Presidente de la Junta Directiva por intermedio de Secretaría, por lo menos con diez días de anticipación, la convocatoria se cursará por carta, telegrama, Fax, Correo electrónico o cualquier otro medio moderno del que pueda quedar constancia. **Artículo 18.-** La Asamblea General, sea ordinaria o extraordinaria, se reunirá con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, si a la hora señalada no se reúne el quórum legal, se convocará para una hora más tarde, en cuyo caso podrá reunirse válidamente, con la presencia del treinta por ciento de sus miembros. Las

resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes, excepto cuando la ley, los presentes estatutos y el acta de constitución exijan una votación especial. Las resoluciones de la Asamblea General vincularán a todos los miembros y afiliados aun los que se le opongan y los ausentes. La Secretaría de Actas y Acuerdos levantará el acta respectiva, donde se reflejen: 1) La fecha, hora y lugar de la reunión, 2) La agenda desarrollada, 3) El quórum, 4) El desarrollo los puntos tratados con un resumen de las intervenciones, 5) Los acuerdos y resoluciones adoptadas con las respectivas votaciones. El acta deberá ser firmada por el presidente y Secretario de Actas de la Junta Directiva.- **Artículo 19.- DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La administración y representación de la Asociación, estará a cargo de la Junta Directiva, que a su vez será la encargada de la ejecución coordinación, dirección y administración de los bienes de la asociación. Esta Junta Directiva estará integrada por siete miembros que se denominarán directivos, para los cargos siguientes: 1) Un Presidente, 2) Un Vice Presidente, 3) Un Secretario de Actas, 4) Un Tesorero, 5) un Fiscal, 6) Un Primer Vocal y 7) Un Segundo Vocal; cada miembro electo ejercerá su cargo por el periodo de tres años pudiendo ser reelectos por otro periodo igual, máximo dos periodos, La Asamblea General podrá ampliar o disminuir el número de miembros de la Junta Directiva y el periodo del mandato de los mismos, **Artículo 20.-** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente, cuando lo soliciten al Presidente por lo menos tres de sus miembros. La presencia de la mitad más uno de sus miembros hará quórum y el voto de la mayoría de los presentes hará acuerdo o tomar decisiones, en caso de empate el Presidente de la Junta Directiva decide con voto calificado. Las convocatorias a reunión de Junta Directiva Nacional las hará el Presidente de la Junta Directiva por medio de Secretaría por lo menos con cinco días de Anticipación, la citación se cursará por carta, telegrama, Fax, correo electrónico o cualquier medio moderno de comunicación del cual pueda quedar constancia. **Artículo 21.-** Cuando se trate de reunión extraordinaria en la convocatoria deberá incluirse la agenda a tratar, cualquier acuerdo tomado sobre puntos no incluidos en la agenda será nulo. Las actas de reunión de Junta Directiva deberán ser firmadas por todos los miembros presentes, si alguno se abstuviere o negare a firmar así lo hará constar Secretaría, validándose en ese caso el acta.- **Artículo 22.- Facultades de la Junta Directiva,** Serán facultades de la Junta Directiva las siguientes: 1).- Representar a la asociación, nacional e internacionalmente, en sus relaciones con instituciones no gubernamentales y en todos los asuntos que sean de su interés sea en el ámbito judicial o extrajudicial con facultades de mandatario general de Administración, 2).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la escritura de constitución, los presentes estatutos, el reglamento interno, y las disposiciones de la Asamblea General, 3).- Administrar eficientemente los bienes de la Asociación y aplicarlos a la consecución de los fines y objetivos de la misma, 4).- Desarrollar actividades, sociales, culturales, educativas, recreativas, vocacionales a fin de desarrollar y proyectar los fines y objetivos de la asociación. 5).- Convocar y presidir las reuniones de

Asamblea General y elaborar la respectiva agenda, 6).- Llevar estricto control de sus miembros, 7).- Elaborar los informes de su gestión y presentarlos a la Asamblea General 8).- Elaborar el Presupuesto anual y el balance General presentarlo a la Asamblea General para su aprobación, 9).- Proponer iniciativas o mociones ante la Asamblea General, así como hacer propuestas para el otorgamiento de reconocimientos, o condecoraciones, a sus miembros o personas sean estas naturales o jurídicas, que se destaquen en su labor por el rescate y rehabilitación de los adictos, 10).- Las demás que le impongan, la escritura de Constitución, los presentes Estatutos, y las resoluciones de la Asamblea General.- **Artículo 23: (ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA): Son atribuciones del Presidente:** A) Representar legalmente a la Asociación con las facultades de Mandatario General de Administración autorizado por la Junta Directiva B) Conferir en nombre de la Asociación Poderes Generales, generales judiciales y Especiales para atender los asuntos que correspondan a la Asociación; C) Convocar a reuniones de Asamblea General y Junta Directiva, presidir las mismas y firmar las respectivas actas; D) En conjunto con el Tesorero abrir cuentas bancarias en nombre de la Asociación, realizar depósitos y retiros, cerrar cuentas, asimismo emitir cheques o cualquier título valor u orden de pago; E) Las demás facultades que le confiere la Ley, los presentes Estatutos y las Resoluciones que se tomen en Asamblea General Nacional y la Junta Directiva Nacional.- **Artículo 24: Son atribuciones del Vice-Presidente:** A) Sustituir al Presidente con sus mismas facultades en caso de ausencia temporal, B) Coordinar las actividades de la dirección ejecutiva, C) Mantener la coordinación y el enlace entre los distintos órganos de dirección y administración de la Asociación. D) Las demás que le confieran la Ley, los presentes Estatutos y las Resoluciones que se tomen en Asamblea General Nacional y la Junta Directiva Nacional.- **Artículo 25.- Son Atribuciones del Secretario de Actas:** A) Ser órgano de comunicación oficial de la Asamblea General y Junta Directiva y entre estas y los demás órganos de la Asociación; B) A solicitud del Presidente cursar las citaciones y convocatorias a las reuniones de Junta Directiva y Asamblea General, C) Llevar los libros de Actas de las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva, asentando en ellos las actas correspondientes, autorizarlas y extender certificaciones de las mismas; D) Llevar el Libro de Registro de miembros y afiliados; E) Recibir y custodiar, la correspondencia y cualquier tipo de documento o información que se envíe a la Asociación, clasificarlo y remitirlo al presidente para el conocimiento general de la Junta Directiva, F) Recibir y custodiar los documentos e informes que deban ser sometidos al conocimiento de la Junta Directiva o Asamblea General; G) Extender las certificaciones a que se refieren estos Estatutos; H) Las demás que le impongan los presentes Estatutos, las resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva, **Artículo 26.- Son Atribuciones del Tesorero:** A) Conducir la Gestión financiera de la Asociación; B) Supervisar el estricto cumplimiento de las normas contables; C) Llevar estricto control del patrimonio de la asociación, D) Llevar control de las cotizaciones y aportaciones que realicen los miembros, E) Preparar el Informe del Balance anual y

presentarlo al Presidente de la Junta Directiva, previo a que sea sometido a conocimiento de la Asamblea General; F) En conjunto con el Presidente de la Junta Directiva, abrir cuentas bancarias, a nombre de la asociación, hacer depósitos y retiros y emitir, cheques órdenes de pago o cualquier título valor.- G) Las demás que le impongan los presentes estatutos y las resoluciones de la Asamblea General Nacional y la Junta Directiva. **Artículo 27.- Son Atribuciones del Fiscal.- A).** Representar los intereses de la Asociación ante los órganos de Dirección y Administración de la misma, **B)** Supervisar la gestión administrativa que realice la Junta Directiva, **C)** Proponer ante la Junta Directiva y/o Asamblea General, las sanciones, correcciones, expulsiones y demociones que conforme a estos estatutos y reglamento tengan lugar, **D)** Velar por que se dé estricto cumplimiento a las disposiciones y resoluciones emitidas por la Junta Directiva y Asamblea General, **E)** Las demás que le impongan los presentes estatutos y las resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva. **Artículo 28.- Son Atribuciones del Primer Vocal y Segundo Vocal.-** Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva, excepto al presidente, en caso de ausencia temporal, Velar por que las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General se realicen con el debido orden, respeto y ejercicio del derecho de igualdad, Servir de elementos de apoyo a los demás miembros de la Junta Directiva.- Las demás que se les encomiende por resoluciones de la Asamblea General y Junta Directiva.- **CAPITULO VI: (DISPOSICIONES FINALES):** **Artículo 29.-** En caso de declararse la Disolución y Liquidación de la Asociación, por los motivos y de la forma establecida en el Acta de Constitución, la Asamblea General, creará una Junta Liquidadora compuesta de tres miembros activos, para realizar los bienes de la Asociación y pagar las obligaciones pendientes, si quedaren remanentes estos deberán ser destinados a una organización cuyo objeto sea similar al de esta Asociación, si nada se resolviera en ese sentido, dichos bienes pasarán a ser propiedad del Estado Nicaragüense, quien dispondrá de los mismos, en la forma que sea conveniente.- En este acto se procede a ratificar la Junta Directiva Provisional designada para representar a la asociación en los trámites de obtención de Personalidad jurídica y para representar a la asociación durante el primer periodo de la misma resultando electos las siguientes personas: 1.- **Presidente:** MANUEL AGUSTIN LÓPEZ GÓMEZ.- 2).- **Vice-presidente:** ERVIN MERARI RIVAS CANALES.- 3) **Secretario de Actas:** OSCAR DANILO HERNANDEZ RUIZ.- 4) **Tesorera:** JOSÉ TRINIDAD BUSTOS.- 5) **Fiscal:** DARLIN ANTONIA FLORES SEQUEIRA.- 6) **Primer Vocal:** MARCIAL HERNÁNDEZ RUÍZ.- 7) **Segundo Vocal:** MARTHA IVANIA QUINTANILLA LÓPEZ - **Artículo. 30.-** Los presentes Estatutos entraran en vigencia una vez que se encontraren registrados en el Departamento de Registro y Control de Personas Jurídicas sin Fines de lucro del Ministerio de Gobernación, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta Diario Oficial.- Leídos que fueron íntegramente los presentes Estatutos, los encontramos conformes, aprobamos, ratificamos y firmamos en el testimonio que libre de la presente.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legales de

este acto, de cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, y de la necesidad de tramitar ante la Honorable Asamblea Nacional, de la Republica de Nicaragua, el otorgamiento de la personalidad Jurídica.- Leída que fue por mí el Notario, toda esta escritura a los comparecientes, quienes le dan su expresa aprobación, la ratifican y firman junto con el suscrito Notario.- (f) M. López Gómez ilegible (f) Lía Cruz Blandino (ilegible). Abogada y Notaria Pública. **PASO ANTE MÍ:** del reverso del folio veintitrés al reverso del folio treinta y uno, de mi Protocolo Número Dos que llevo en este año, y que consta en pliego de protocolo serie "H" No. 0421935, 0421952, 0421953, 0421954 y 0421955 y a solicitud del señor Manuel Agustín López Gómez, libro este primer testimonio en nueve hojas útiles de papel sellado de Ley, Serie "P" número 6442524 / 6442525 / 6442526 / 6442527 / 6442528 / 6442529 / 644442530 / 6442531 / 6442532, la que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua las cuatro de la tarde del día cuatro de junio del año dos mil diecinueve. (f) Lía Lilliam Cruz Blandino, Abogada y Notaria Pública, Carnet 28677.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA (50). ACLARACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECISIETE (17) CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO. En la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del trece de diciembre del año dos mil diecinueve, ante mí **EDWIN ORLANDO MENESES FLORES** Abogado y Notario Público de este domicilio, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el diez de noviembre del dos mil veintitrés, comparecen los ciudadanos **MANUEL AGUSTIN LÓPEZ GÓMEZ** casado, lector de medidores de empresa de servicios públicos, de este domicilio identificado con cédula de identidad número cero ocho cuatro guion dos ocho cero ocho siete siete guion cero cero cero cero F (084-280877-0000F), **ERVIN MERARI RIVAS CANALES** casado, agricultor, del domicilio de Carazo de tránsito por esta ciudad, identificado con cédula de identidad número cero cuatro tres guion cero cuatro cero seis siete seis guion cero cero cuatro M (043-040676-0004M), **OSCAR DANILO HERNÁNDEZ RUÍZ** casado, jardinero, del domicilio de Masaya de tránsito por esta ciudad, identificado con cédula de identidad número cuatro cero nueve guion uno siete cero ocho siete dos guion cero cero cero L (409-170872-0000L), **JOSÉ TRINIDAD BUSTOS** casado, carpintero, del domicilio de Masaya de tránsito por esta ciudad, identificado con cédula de identidad número cuatro cero nueve guion dos cuatro cero cinco seis cuatro guion cero cero cero uno B (409-240564-0001B), **MARCIAL HERNÁNDEZ RUÍZ** casado, agricultor, del domicilio de Masaya de tránsito por esta ciudad, identificado con cédula de identidad número cuatro cero nueve guion dos tres cero dos seis uno guion cero cero cero dos W (409-230261-0002W), **MARTHA IVANIA QUINTANILLA LÓPEZ** soltera, operaria de zona franca, del domicilio de Masaya, identificada con cédula de identidad número cuatro cero nueve guion uno cuatro cero cuatro ocho cuatro guion cero cero cero cero N (409-140484-0000N) y **DARLIN ANTONIA FLORES**

SEQUEIRA casada, ama de casa, de este domicilio, identificada con cédula de identidad número dos ocho tres guion uno tres cero siete ocho tres guion cero cero cero U (283-130783-0000U), todos mayores de edad. Doy fe de conocer personalmente es este acto a los comparecientes quienes a mi juicio tienen la suficiente capacidad legal necesaria para contratar y obligarse civilmente, en especial para el otorgamiento de este acto en el que actúan en sus propios nombres e interés y dicen.

PRIMERA. (RELACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA): Que mediante escritura pública número Diecisiete (17) de Constitución y Estatutos de Asociación sin fines de lucro celebrada ante los oficios notariales de la Licenciada Lía Lilliam Cruz Blandino el treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve, constituyeron la Asociación Religiosa Sin Fines de Lucro denominada **"ASOCIACIÓN DE IGLESIAS APOSTÓLICAS - JESUCRISTO VIVE"** que tiene como Fin General predicar y difundir el Santo Evangelio de nuestro señor Jesucristo. Continúan manifestando los comparecientes y dicen.

SEGUNDA. (ACLARACIÓN). Que al momento de la redacción de los Estatutos de la **"ASOCIACIÓN DE IGLESIAS APOSTÓLICAS - JESUCRISTO VIVE"**, por error involuntario se omitió en el Artículo cuatro de dichos estatutos relacionada a los fines y objetivos de la Asociación, agregar los principales ejes de trabajo de la misma los que proceden a aclarar a través del presente instrumento público de la siguiente forma:

CUARTA: (FINES Y OBJETIVOS): Una vez otorgada la Personalidad Jurídica a la Asociación, ésta tendrá como fin general Predicar y difundir el Santo Evangelio de nuestro señor Jesucristo, a fin de establecer los valores espirituales y morales de las personas, desarrollando aptitudes de solidaridad y respeto mutuo. Los fines y objetivos específicos de la Asociación son:

- 1) Promover la Fe cristiana predicando la palabra de Dios, congregándose para realizar oficios religiosos, celebrar actos religiosos públicos y privados.
- 2) Promover la vida recta y la moralidad, promover la participación en actividades que coadyuven al mejoramiento de los niveles de vida de las personas pobres asociadas en la misión.
- 3) Ejercer servicios cristianos de acción y beneficio social, cultural y educativos.
- 4) Procurar que los asociados vivan en el evangelio en su plenitud.
- 5) Promover por medio de obras y proyectos el desarrollo, bienestar y progreso de sus comunidades.
- 6) Realizar las gestiones necesarias ante las entidades privadas, organismos no gubernamentales o con cualquier otra persona natural o jurídica a fin de obtener donaciones y financiamiento.
- 7) Organizar un sistema de capacitación que permita a la asociación la ejecución de sus propios proyectos, promover el intercambio de experiencias cristianas, organizativas, educativas y culturales entre sus comunidades y otros sectores cristianos.
- 8) Gestionar asesoría técnica y financiera para el desarrollo del proyecto cristiano, social, económico y cultural de la asociación.

A tal efecto sus principales ejes de trabajo de la Asociación serán los siguientes objetivos:

A) Ejecución de eventos de capacitación espiritual y técnica para aquellas personas que quieran crecer de manera espiritual y salir adelante con la ayuda de nuestro señor Jesucristo.

B) Promover la creación de templos de adoración, centros de capacitación y motivación espiritual y de gestión de oportunidades para dotar a los beneficiarios de sus

enseñanzas, de las herramientas espirituales e intelectuales que les permitan afrontar actividades de superación personal con mayor posibilidad de éxito.

C) Promoción de campañas evangélicas y proyectos de protección a la naturaleza y el medio ambiente y la divulgación, promoción y consumo de productos alimenticios sanos.

E) Promover ayuda en el ámbito nacional e internacional a través de personas naturales o jurídicas a fin de ejecutar, propiciar, asesorar y coordinar oportunidades de emprendimiento y crecimiento espiritual. En el desarrollo de sus fines y objetivos podrá hacer uso de los derechos que otorga la Ley General sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número ciento cuarenta y siete (147) publicada en la Gaceta Diario Oficial número ciento dos del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. Así mismo agregan los comparecientes que en el Artículo 10 de dichos Estatutos relacionado a la incorporación de nuevos miembros a la Asociación se leerá así:

Artículo 10. El interesado en pertenecer a la **"ASOCIACIÓN DE IGLESIAS APOSTÓLICAS - JESUCRISTO VIVE"**, lo solicitará ante la secretaría de la Junta Directiva, la Secretaría remitirá la solicitud al pleno de la Asamblea General quien resolverá por mayoría simple de votos, en un término de treinta días, y si procede o no la admisión del nuevo asociado. Contra esta resolución no cabe recurso. Por lo que a través del presente instrumento público los comparecientes aclaran que en dicho artículo lo correcto es Asamblea General. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario acerca del valor, objeto y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas que contiene y que aseguran su validez, el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y las que en concreto han hecho. Advertí e hice saber la importancia del presente instrumento público a los comparecientes a quienes leí íntegramente todo lo escrito encontrándola conforme la aprueban, ratifican y firman conmigo y ante mí el Notario quien doy fe de todo lo relacionado.

(F). M. López Gómez. Ilegible (F). Notario Público. Ilegible... Pasó ante mí del frente del folio número veintiocho al frente del folio número veintinueve de mi Protocolo número SIETE que llevo en el corriente año, y a solicitud del ciudadano **MANUEL AGUSTIN LÓPEZ GÓMEZ** libro este primer Testimonio compuesto de dos hojas útiles de papel sellado de ley serie H1565961 y H1565962 que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las ocho y treinta minutos de la mañana del trece de diciembre del año dos mil diecinueve.

(f) EDWIN ORLANDO MENESES FLORES, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

NACIONALIZADO

Reg. 00607 – M. 37250336 – Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites. C E R T I F I C A:** Que en los folios: 111-112, del libro de nacionalizados nicaragüenses No. 11, correspondiente al año dos mil veinte (2020), que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra

inscrita la Resolución No.3220 donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **JOHNNY CASANOVA**, originario de la República Libanesa y nacionalizado beliceño y que en sus partes conducentes establece: **RESOLUCION No. 3220** El Suscrito Director General de la Dirección General de Migración y Extranjería, Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política de la República de Nicaragua, Ley No. 290 "Ley de Organización Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y sus Reformas, Ley No. 761. "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento y conforme al Acuerdo Ministerial No.12-2018 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua de fecha dieciocho de Octubre del año dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO PRIMERO.**- Que el ciudadano **JOHNNY CASANOVA**, originario del Líbano y nacionalizado beliceño, mayor de edad, soltero, inversionista, nacido el 01 de marzo de 1988 en Sfireh, Líbano; identificado con pasaporte beliceño No. P0329521 cédula de residencia permanente nicaragüense No. 000044953, registro No.020920152044 vigente hasta el 09 de marzo del 2021, con domicilio y residencia en el municipio de Nueva Guinea, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería trámite de solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.**- Que el ciudadano **JOHNNY CASANOVA**, de origen libanés y nacionalizado beliceño, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia en el territorio nacional al haber acreditado residencia permanente desde el 09 de marzo del 2016, ser inversionista y contribuir al desarrollo económico y social del país. **TERCERO.**- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, renunciando a su nacionalidad libanesa de origen y a la nacionalidad beliceña adquirida de conformidad a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley No. 761 "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **POR TANTO** De conformidad a los Artículos 19, 21, 27, 46, 99 y 100 de la Constitución Política de Nicaragua, los Artículos 1, 10 numerales 2), 3) y 12) y 20); 11, 49, 50, 53 y 55, de la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 125 y 126 del 6 y 7 de julio del 2011 y Artículos 108, 112, 113 y 117 de su Reglamento contenido en el Decreto No. 31-2012 de Casa de Gobierno, publicado en la Gaceta Diario Oficial Números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del 2012. Esta Autoridad: **RESUELVE PRIMERO.**- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **JOHNNY CASANOVA**, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley. **SEGUNDO.**- De acuerdo a lo anteriormente establecido el ciudadano **JOHNNY CASANOVA**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua, Ley No. 761 "Ley General de

Migración y Extranjería" y su Reglamento. **TERCERO.**- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la certificación correspondiente. **CUARTO.**- La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua. **NOTIFÍQUESE:** Managua, diecinueve de febrero del año dos mil veinte. **Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites Director General de Migración y Extranjería** La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto la Resolución que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos en la Ley 761, "Ley General de Migración y Extranjería", **REFRENDA.** La presente Resolución de Nacionalización. (f) María Amelia Coronel Kinloch, Ministra de Gobernación. Libro la presente certificación de la resolución de nacionalización No. 3220, en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinte. (f) **Comandante de Brigada, Juan Emilio Rivas Benites. Director General de Migración y Extranjería.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 0633 – M. 37462340 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

LICITACION SELECTIVA N° 001-2020
"ADQUISICIÓN DE TELEVISORES PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA
NACIONAL APRENDIZAJE DEL INGLÉS EN
PRIMARIA MULTIGRADO".

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para **LICITACION SELECTIVA N° 001-2020 "ADQUISICIÓN DE TELEVISORES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL APRENDIZAJE DEL INGLÉS EN PRIMARIA MULTIGRADO"**.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 27 de Febrero de 2020.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 09/03/2020
HORA: De 08:00 am a 09:00 a.m.
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 09:10 a.m. (f)
Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora, División de Adquisiciones, Ministerio de Educación.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 0610 – M. 37256515 – Valor C\$ 725.00

CERTIFICACIÓN
LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
ACUERDO MINISTERIAL No-64-DM-311-2011
CONSIDERANDO**

I

Que con fecha veintitrés de junio del año dos mil, once el señor **JOSE RENE DELAGNEAU**, mayor de edad, de éste domicilio, cédula de identidad número cuatro, cero, uno, guión, cero, dos, cero, nueve, seis, uno, guión, cero, cero, cero, F, (401-020961-0000F), en calidad personal presentó solicitud de **RENUNCIA PARCIAL** de la **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **SANTA ROSA DEL PEÑÓN**, el que tiene una superficie de **NOVECIENTAS HECTÁREAS (900.00 has)**, ubicado en los municipios de Santa Rosa del Peñón y El Jicaral del departamento de León.

II

Que la concesión fue originalmente otorgada al señor Delagneau mediante Acuerdo Ministerial No. 391-RN-MC/2004 de fecha quince de abril del año dos mil cuatro y posteriormente modificada por Acuerdo Ministerial No. 672-RN-MC/2006 de fecha trece de noviembre del año dos mil seis (ambos sin vigencia) y por Acuerdo Ministerial No. 51-DM-165-2009 de fecha veintisiete de abril del año dos mil nueve, de conformidad con la Ley N° 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas publicado en la Gaceta N° 151 del 13 de agosto del 2001, su Reglamento y Reformas.

III

Que la solicitud de Renuncia Parcial fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente de éste Ministerio habiendo manifestado el concesionario su intención de renunciar parcialmente a la concesión en un área de doscientos veinticinco hectáreas (225.00 has).

IV

Que el concesionario ha cumplido con todas las obligaciones establecidas en el Título de la concesión minera anteriormente relacionada, según consta en Certificado de Cumplimiento de Obligaciones No. CN-019-07-2011 emitido por la Dirección de Monitoreo, Vigilancia y Control Minero de fecha treinta de junio del año dos mil once, en el que se concluye que el concesionario está solvente respecto a la obligación tributaria por derecho superficial y derecho de extracción; con la entrega del Informe Anual correspondiente, con el informe sobre la identidad del Técnico y Jefe Responsable de las actividades mineras, con la entrega del informe de amojonamiento y con la entrega del perfil del proyecto. El titular no ha realizado actividades en dicha área, todavía no cuenta con la respectiva autorización ambiental.

POR TANTO:

El suscrito Ministro del Ministerio de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley N° 290, "Ley de Organización,

Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y la Ley N° 612, "Ley de Reforma y Adición a la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" y la Ley N° 387, "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", su Reglamento y Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la solicitud de **RENUNCIA PARCIAL** de doscientos veinticinco hectáreas (225.00 has) que hiciera el señor **JOSE RENE DELAGNEAU** en calidad personal, sobre el lote denominado **SANTA ROSA DEL PEÑÓN**, quedando una superficie de **SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO HECTÁREAS (675.00 has)**, ubicado en los municipios de Santa Rosa del Peñón y El Jicaral del departamento de León, definidas por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 y Zona 16:

Vértice	Este	Norte
1	568000	1411000
2	565750	1411000
3	565750	1414000
4	568000	1414000

DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
LEÓN	SANTA ROSA DEL PEÑÓN	640.82
LEÓN	EL JICARAL	34.18

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera continúa sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.- Siendo que la concesión está en su octavo año el concesionario deberá pagar en concepto de Derechos de Vigencia o Superficial el equivalente en moneda nacional a cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00); por el noveno y décimo año ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, pagará el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será de conformidad con la Ley de la materia, debiendo presentar copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial la Ley N° 217, Ley del General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, el Decreto No.76-2006 "Sistema de Evaluación Ambiental" publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 248 del 22 de diciembre del 2006; y el Decreto N° 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 118 del 26 de Junio de 1995.

7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia a este Ministerio de la constancia registral y de su publicación.

8.- Previo a la realización de cualquier actividad minera, el concesionario deberá solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- De conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial Sobre Exploración y Explotación de Minas, dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, el concesionario deberá permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad. Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superará el 1% del área concesionada. Todo previo acuerdo con el concesionario.

10.- No podrá realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, que se encuentren dentro del área concesionada, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11.- Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno,

el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

12.- Presentar dentro de un plazo no mayor a tres meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Reglamento de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. En este proyecto se deberá calendarizar todas las etapas que el concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

13.- Para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renunciaciones parciales, totales o cesiones de derechos, el concesionario debe estar **SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES**, según lo indica el artículo 96 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y el Acuerdo Ministerial No 83-DM-188-2009 sobre la "DISPOSICIÓN TÉCNICA NUMERO 01-2009. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RENUNCIAS PARCIALES O TOTALES".

14.- Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE -NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma.

La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, su Reglamento y sus Reformas son de obligatorio cumplimiento.

CUARTO: Previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a este Ministerio el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

La Certificación de este Acuerdo constituirá el título para el concesionario. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá

ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Central de Concesiones del Ministerio de Energía y Minas y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días, so pena de cumplir con lo establecido en artículo 40 del Reglamento de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, debiendo remitir copia del Ministerio de Energía y Minas. El término de duración del presente Acuerdo Ministerial corresponde a la vigencia remanente de la concesión originalmente otorgada en fecha quince de abril del año dos mil cuatro. La superficie renunciada quedará libre de todo derecho treinta días después de su publicación en La Gaceta Diario Oficial. Téngase por **ANULADO** a partir de la fecha de certificación del presente documento el Acuerdo Ministerial No. 51-DM-165-2009 de fecha veintisiete de abril del año dos mil nueve, salvo lo relacionado a su fecha de vigencia. Notifíquese este Acuerdo al interesado para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil once. (f).- **EMILIO RAPPACCIOLI.-MINISTRO.-** Managua, nicaragua, Noviembre 15 del 2011. Ingeniero Carlos Zarruk Pérez. Director General de Minas. Su Despacho. - Estimado Ingeniero Zarruk: por este medio me dirijo a Ud. Para informarle que acepto íntegramente el Acuerdo Ministerial No. 64-DM-311-2011 emitido el 26 de septiembre del año 2011 de la renuncia parcial del lote SANTA ROSA DEL PEÑÓN. Sin más que agregar a la presente, le saludo. Atentamente, José René Delagneau porta. Concesionario Minero, Lote santa Rosa del Peñón. **Son conformes sus originales, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil doce. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (f) Maritza Castillo Castillo Directora de Administración y Control de Concesiones Dirección General de Minas Ministerio de Energía y Minas**

Reg. 0611 - M. 37256515 - Valor C\$ 1,160.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS ACUERDO MINISTERIAL No-034-DM-511-2014 CONSIDERANDO

I

Que con fecha trece de abril del año dos mil once, el señor **JOSE RENE DELAGNEAU PORTA**, mayor de edad, de éste domicilio, cédula de identidad número cuatro, cero, uno, guión, cero, dos, cero, nueve, seis, uno, guión, cero, cero, cero, F, (401-020961-0000F), en calidad personal, presentó **SOLICITUD** para que se le otorgara una **CONCESIÓN MINERA** en un lote que denomina **LA REVANCHA**, con una superficie de ocho mil novecientos cincuenta y seis punto cuarenta hectáreas, (8,956.40 has), ubicado en el municipio de Villanueva del departamento de Chinandega.

II

Que en cumplimiento al artículo 15 del Decreto No. 316 "Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales", la solicitante cuenta con la capacidad técnica y financiera necesaria para iniciar y llevar a término los trabajos correspondientes.

III

De conformidad con Dictamen emitido por el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Minas, la solicitud de concesión del lote **LA REVANCHA** cumple con los requisitos catastrales definidos en la Ley.

IV

Que en cumplimiento al artículo 35 del Digesto Jurídico del Sector Energético 2011 que incorpora y consolida todas las reformas al 7 de Julio 2011 del Decreto 119/2001, Reglamento de la Ley No. 387, según La Gaceta, Diario Oficial número 174 del 12 de septiembre del año 2012, del Decreto No. 119-2001, "Reglamento a la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", publicado en La Gaceta No. 4 del 7 de enero del año 2002, el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Minas, se pronunció técnicamente sobre la solicitud de Concesión, según consta en Dictamen Técnico Número 36-06-2011-MM de fecha tres de junio del año dos mil once, en el que indica que el perfil de la reseña técnica cumple con los requisitos correspondientes.

V

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley N° 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", publicada en la Gaceta No. 151 del 13 de agosto del 2001, se consultó la solicitud al Consejo Municipal de Villanueva, según consta en comunicación de fecha veintitrés de junio del año dos mil once, el cual se pronunció **POSITIVAMENTE**, mediante Certificación de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil trece, recibida en ésta Dirección General el día treinta de enero del año dos mil trece.

POR TANTO:

El Suscrito Ministro de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y el Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas las reformas al 7 de julio del 2011, a la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento Decreto No 119-2001.

ACUERDA:

PRIMERO: OTÓRGUESE al señor **JOSE RENE DELAGNEAU** una **CONCESIÓN MINERA** en un lote que denomina **LA REVANCHA**, con una superficie de ocho mil novecientos cincuenta y seis punto cuarenta hectáreas, (8,956.40 has), ubicado en el municipios de Villanueva del departamento de Chinandega, definidas por

polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 y Zona 16:

Vértice	Este	Norte
1	525000	1436000
2	522000	1436000
3	522000	1428000
4	525000	1428000
5	525000	1424020
6	527000	1424020
7	527000	1423000
8	525000	1423000
9	525000	1422000
10	521000	1422000
11	521000	1423000
12	520000	1423000
13	520000	1424000
14	518000	1424000
15	518000	1425000
16	517000	1425000
17	517000	1432000
18	512000	1432000
19	512000	1433000
20	514000	1433000
21	514000	1434000
22	518800	1434000
23	518800	1432450
24	520980	1432450
25	520980	1434150
26	519000	1434150
27	519000	1437200
28	525000	1437200

DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
CHINANDEGA	Villanueva	8,956.40

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.- En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, pagará el equivalente en moneda nacional a veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el

séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, pagará el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será de conformidad con la Ley de la materia, debiendo presentar copia de sus declaraciones del año gravable respectivo.

Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y deberán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial la Ley N° 217, Ley del General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, el Decreto No.76-2006 "Sistema de Evaluación Ambiental" publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 248 del 22 de diciembre del 2006; y el Decreto N° 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 118 del 26 de Junio de 1995.

7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia a este Ministerio de la constancia registral y de su publicación.

8.- Previo a la realización de cualquier actividad minera, el concesionario deberá solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- De conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, el concesionario deberá permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad. Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superará el 1% del área concesionada, previo acuerdo con el concesionario.

10.- No podrá realizar trabajos de exploración y explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11.- Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011.

12.- Presentar dentro de un plazo no mayor a tres meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011. En este proyecto se deberá calendarizar todas las etapas que el concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

13.- De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y la Resolución Administrativa No. RADGM-001-0702-2013 del siete de febrero del año dos mil trece, el concesionario deberá presentar en un plazo no mayor de seis meses, un informe detallado de los mineros artesanales ubicados dentro de la concesión, el cual deberá incluir entre otros, una lista de las personas que se encuentren ejerciendo la actividad, su ubicación en coordenadas UTM, métodos y capacidad de explotación.

14.- Para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renunciaciones parciales, totales o cesiones de

derechos, el concesionario debe estar SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES, según lo indica el artículo 96 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y el Acuerdo Ministerial No 83-DM-188-2009 sobre la "DISPOSICIÓN TÉCNICA NUMERO 01-2009. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RENUNCIAS PARCIALES O TOTALES".

15.- Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE -NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma.

La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, son de obligatorio cumplimiento.

CUARTO: El concesionario minero deberá iniciar actividades de exploración en cualquier parte del lote minero, en un plazo no mayor de cuatro años contados a partir del otorgamiento de la presente concesión, prorrogables por un año más, según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, para lo cual y previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a este Ministerio el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

El término de duración de la presente Concesión es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la emisión de la Certificación del presente Acuerdo Ministerial. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el

interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días so pena de cumplir con lo establecido en artículo 40 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, debiendo remitir copia al Ministerio de Energía y Minas.

Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil catorce. (f).- **EMILIO RAPPACCIOLI B.-Ministro.-** Managua, Nicaragua, Abril 08 del 2014.- Ingeniero Carlos Zarruk P. Director General de Minas. Ministerio de Energía y Minas (MEM). Su Despacho- Estimado Ingeniero Zarruk: De la manera mas atenta me dirijo a Ud, para expresarle la aceptación íntegra de Acuerdo Ministerial No. 034-DM-511-2014. Sin mas que agregar a la presente, le saludo. Atentamente. Jose Rene Delagneau Porta.- **Son conformes sus originales, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los nueve días del mes de abril del año dos mil catorce.- Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (f) Maritza Castillo Castillo. Directora de Administración y Control de Concesiones Dirección General de Minas Ministerio de Energía y Minas.**

**MINISTERIO DEL AMBIENTE
Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

Reg. 0608 – M. 37234464 – Valor CS 285.00

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.

**MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS
RECURSOS NATURALES
(MARENA)
RESOLUCION MINISTERIAL No.15-2019**

La Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales en uso de las facultades que le otorga la Ley No.290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO

I

Que es deber del Estado y particularmente del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, apoyar e integrar a los ciudadanos y pobladores en la gestión ambiental, a fin de proteger y conservar los Recursos Naturales existentes en el territorio nacional.

II

El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales(MARENA), de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 del Decreto 01-2007 Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua. A través de las delegaciones territoriales podrá apoyar técnicamente a los gobiernos

municipales que soliciten dicho apoyo, en los procesos de declaración, protección, gestión y desarrollo de los parques Ecológicos Municipales.

III

Que se ha cumplido con los criterios y procedimientos administrativos aprobados por el MARENA para el reconocimiento de los Parques Ecológicos Municipales, según consta en el expediente que para tales efectos se lleva y administra en la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA). Todo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Manual de Criterios Técnicos para declarar Parques Ecológicos Municipales.

IV

Que las alcaldías municipales del poder Ciudadanos en los municipios de Teustepe en Boaco, certifican y declaran Parque Ecológico Municipal **"Presa Las Canoas"** ubicado entre las comunidades de La Cruz, El Boquerón, Los Ventarrones, La Ceiba, La Concha, El Caracol y Zinica tiene una longitud de 12.5 km con una profundidad máxima de 52 m. Bajo la ordenanza municipal No. 001-2019 del día diez de diciembre del año dos mil diecinueve.

V

Que el sitio denominado **"Presa Las Canoas"**, constituye una área de gran valor por ser su principal recurso natural que cuenta el municipio de Teustepe, es el Río Malacatoya con sus afluentes, el Río Fonseca, en segundo orden los ríos, Las Limas, ríos la coca, río el barco que baja de las loma de Acicaya de la parte norte del municipio considerándose una cuenca como un sistema natural productivo, donde el ser humano puede interactuar con los recursos naturales, armonizando las potencialidades de éstos con las actividades de aprovechamiento de los mismos para satisfacer las necesidades de la población.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el artículo 60 de la Constitución Política de Nicaragua, el artículo 28 de la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, artículo 17 de la Ley No. 217 Ley General del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales, el artículo 24 del Decreto 01-2007 Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua.

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer y Aprobar como Parque Ecológico Municipal denominado **"Presa Las Canoas"**, declarado por las Alcaldías Municipales del poder Ciudadanos del municipio de Teustepe, bajo la ordenanza municipal No. 001-2019 del día diez de diciembre del año dos mil diecinueve. Por ser un sitio de alta importancia ecológica y de gran valor por sus recursos hídricos, ubicada en el municipio de Teustepe en el departamento de Boaco.

SEGUNDO: La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de publicación en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

(f) **Fanny Sumaya Castillo Lara.Ministra Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales.(MARENA).**

Reg. 0609 – M. 37234464 – Valor C\$ 285.00

**GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS
RECURSOS NATURALES
(MARENA)**

RESOLUCION MINISTERIAL No. 16-2019

La Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales en uso de las facultades que le otorga la Ley No.290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO

I

Que es deber del Estado y particularmente del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), apoyar e integrar a los ciudadanos y pobladores en la gestión ambiental, a fin de proteger y conservar los Recursos Naturales existentes en el territorio nacional.

II

Que las reservas silvestres privadas, constituyen áreas privadas destinadas para la conservación de la biodiversidad y ecosistemas representativos, reconocidos por el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Decreto 01-2007 Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua.

III

Que se ha cumplido con los criterios y procedimientos administrativos aprobados por el MARENA para el reconocimiento de Reservas Silvestre Privadas, según consta en el expediente que para tales efectos se lleva y administra en la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA).

IV

Que habiéndose Revisado documentación técnica y jurídica se ha constatado que la propiedad conocida como Aguas Termales, Cumple con los criterios técnicos para su calificación como Reserva Silvestre Privada de acuerdo a la Decreto 20-2017 “Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales.

V

Que el manejo de los recursos naturales en la propiedad Aguas Termales, es propuesta a ser reconocida como Reserva Silvestre Privada, serán administrado bajo los criterios, procedimientos y plan de manejo debidamente aprobados por el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA) sujetos al constante monitoreo de acuerdo a las competencias del MARENA, conforme a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el artículo 60 de la Constitución Política de Nicaragua, el artículo 28 de la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, artículo 17 de la Ley No. 217 Ley General del Medio Ambiente y de los

Recursos Naturales, el artículo 25, 26 y 27 del Decreto 01-2007, artículo 99 Decreto 20-2017 “Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales”.

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer y Aprobar como Reserva Silvestre Privada la Propiedad denominada Aguas Termales, propiedad de la Cooperativa de Servicios Múltiples para el desarrollo del turismo en las Segovias R.L (CODETUR R.L), conformada por un total de 3 hectáreas, están siendo destinadas como Reserva Silvestre Privada.

SEGUNDO: La Reserva Silvestre Privada Aguas Termales, se encuentra ubicada en la comunidad Muyuca Aguas Calientes en el municipio de El Jicaró en el departamento de Nueva Segovia, con la siguiente Coordenada de ubicación georeferencial:

Finca Aguas Termales		
Vértice	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	585414	1522775

La propiedad que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 25,889 Asiento 1ero, folio 160, tomo 262, columna de inscripción Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedad.

TERCERO: El reconocimiento de la Reserva Silvestre Privada Aguas Termales, estará sujeto a los términos y condiciones establecidos en el convenio de administración de la Reserva Silvestre Privada, así como en el plan de manejo y planes operativos anuales que se aprueben por el MARENA, para su monitoreo y seguimiento.

CUARTO: Procedase a la firma del Convenio de Administración de la Reserva Silvestre Privada Aguas Termales, propiedad de la Cooperativa de Servicios Múltiples para el desarrollo del turismo en las Segovias R.L (CODETUR R.L).

QUINTO: La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de publicación en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

(f) **Fanny Sumaya Castillo Lara Ministra Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales.(MARENA).**

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE ESTUDIOS TERRITORIALES**

Reg. 0630 – M. 37477849 – Valor C\$ 95.00

EL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER), DE CONFORMIDAD CON EL ARTO. NO. 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY NO. 737 “LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO”, HACE SABER A TODOS LOS OFERENTES DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO CENTRAL DE PROVEEDORES DEL ESTADO, EL

AVISO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, SIGUIENTE:

- **NO. LP-UA-02-02-2020 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN (ESTACIONES TOTALES Y GPS)". ATENDIDO CON FONDOS SNIP - PROYECTO: 001.**

(f) Lic. Róger Iván Díaz, Resp. Unidad de Adquisiciones, INETER.

**DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 0619 – M.7469230– Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

**Licitación Selectiva N° 002-2020
"Renovación, Soporte, Actualización y Extensión de
Garantía de Equipos Tecnológicos I"**

1. La División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicio Aduaneros (DGA) a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva de conformidad a Resolución No. 002-2020, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la adquisición de Renovación, Soporte, Actualización y Extensión de Garantía de Equipos Tecnológicos I a ser entregados en el centro de Datos de la División de Tecnología de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), ubicado en el Kilómetro 4 1/2 carretera norte dentro de un plazo no mayor a 30 días calendarios posteriores a la orden de compra, que serán financiados con fondos provenientes del Presupuestos General de la Republica destinados a la Dirección General de Servicios Aduaneros para año 2020.

2. La normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

3. Los Oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

4. En caso que los Oferentes requieran obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en las ventanillas del Servicio de Atención al Usuario (SAU), ubicadas en Km 4 ½ carretera norte frente a la Rolter, del 27 de febrero al 03 de marzo del 2020 de las 8:30 am. a las 4:00 pm., previo pago no reembolsable de C\$ 100.00 (Cien córdobas neto).

5. La reunión de homologación del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el 02 de marzo del 2019 a las 10:00 am., en las oficinas de Auditorio del Centro de Capacitación de la Dirección General de Servicios Aduaneros, ubicadas en Km 4 ½ carretera norte frente a la Rolter.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar

precios en moneda nacional en Auditorio del Centro de Capacitación de la Dirección General de Servicios Aduaneros ubicadas en Km 4 ½ carretera norte frente a la Rolter a más tardar a las 10:00 am el día 09 de marzo del 2020. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

7. Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera lo hiciera se ejecutara la Garantía de Seriedad de Oferta, conforme a lo establecido en los Artículo número. 66 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artículo número 87 literal "n" del Reglamento General.

8. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 3% sobre el valor total de la oferta.

9. Las ofertas serán abiertas a las 10:30 am del día 09 de marzo del 2020, en presencia de los Representantes del Contratante designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en el Auditorio del Centro de Capacitación de la Dirección General de Servicios Aduaneros, ubicado en el Km. 4 ½ carretera norte frente a la Rolter.

Para mayor información contactar al Licenciado Freddy Luis Obando Barrantes al Teléfono N° 2249-3153, Ext. 240.

Managua, 27 de febrero del 2020. (f) Freddy Luis Obando Barrantes Director de Adquisiciones, Dirección General de Servicios Aduaneros.

LOTERÍA NACIONAL

Reg. 0627 – M. 37473142 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

El Departamento de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, frente al BAC- Managua, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 33 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artículo 98 de su Reglamento General, informa que en el portal web del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), pueden acceder al siguiente procedimiento de contratación, a partir del jueves 27 de febrero del 2020.

Tipo de procedimiento y número	Descripción	Objeto de la contratación
Licitación Selectiva LN-003-2020	Servicio de envío y recepción de encomiendas entre Casa Matriz, Sucursales y Ventanillas de Lotería Nacional	Contratar los servicios de una persona natural jurídica para que brinde los servicios de envío y recepción de encomiendas en Casa Matriz, Sucursales y Ventanillas en las que tiene presencia, Lotería Nacional, en todo el país.

Dado en la ciudad de Managua, el 24 de febrero del 2020.
(f) **Julia Francisca Icabalceta Olivas, Responsable Dpto. de Adquisiciones, Lotería Nacional.**

Reg. 0628 – M. 37473040 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FIRMA CONSULTORA

El Departamento de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, frente al BAC- Managua, en cumplimiento a lo establecido en los Art. 27, numeral 4 y 33 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artículo 98 de su Reglamento General, informa que en el portal web del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), pueden acceder al siguiente procedimiento de contratación, a partir del jueves 27 de febrero del 2020.

Tipo de procedimiento y número	Descripción	Objeto de la contratación
Por Concurso LN-001-2020	Contratación de servicios profesionales para la elaboración de diseños. Proyectos Casa Matriz y Sucursal León de Lotería Nacional	Contratar los servicios profesionales de una firma consultora (persona jurídica) para la elaboración de los planos, especificaciones técnicas y presupuesto base para la ejecución de proyectos ubicados en Casa Matriz (Managua) y Sucursal León

Para mayor información, pueden escribir al correo electrónico jicabalceta@loterianacional.com.ni, teléfono 22770479.

Managua, 27 de febrero del 2020. (f) **Julia Icabalceta Olivas, Responsable Departamento de Adquisiciones Lotería Nacional.**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. M0835 – M. 7383971 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIÉRREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de YETI Coolers, LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CAMPLEISURE

Para proteger:

Clase: 25

Vestuario, camisas, prendas de vestir, camisetas, sombreros, viseras, camisas para el sol; sudaderas, sudaderas con capuchas; ropa para exterior; parkas; chaquetas; abrigos, guantes; gorras; calcetines; pantalones; pantalones cortos;

indumentaria interior; camisas polo; chalecos; cinturones; trajes de baño; vestuario por capas.

Presentada: nueve de septiembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002816. Managua, treinta y uno de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0836 – M. 7383971 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de AGLUKON Spezialdünger GmbH & Co. KG del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Servicios:

myWUXAL

Para proteger:

Clase: 42

Consultoría técnica y análisis técnico en el campo de fertilizantes; consultoría en los campos de la protección del medio ambiente y la sustentabilidad en relación con los fertilizantes; suministro de uso temporal de software de aplicación basado en web para la compilación y sistematización de datos en base de datos informáticas en el campo de los fertilizantes; suministro de uso temporal de aplicaciones basadas en la web y software basado en la web en el campo de los fertilizantes.

Presentada: doce de septiembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002872. Managua, veintitrés de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0837 – M. 7383971 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de GENERAL MOTORS LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACTIVE RESPONSE 4WD

Para proteger:

Clase: 12

Sistema de tracción en las cuatro ruedas vendido como una parte componente de los vehículos de motor.

Presentada: tres de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003087. Managua, veintiocho de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0838 – M. 7383971 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Maxon Industries, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Casa:

MAXON

Para proteger:

Clase: 7

Todos los productos de la clase; elevadores mecánicos; elevadores hidráulicos; elevadores de plataforma trasera y cargadoras de mercancías para camiones; trampillas elevadoras de accionamiento eléctrico para camiones.

Clase: 12

Todos los productos de la clase; elevadores para sillas de

ruedas montados en vehículo; cargadoras de mercancías tipo plataforma trasera para camiones; plataformas elevadoras traseras operadas hidráulicamente en forma de partes o aditamentos de vehículos; dispositivos elevadores, específicamente, elevadores de carga y descarga de mercancías con plataforma trasera operados hidráulicamente adaptados especialmente para camiones; elevadores de carga y descarga de mercancías hidráulicos adaptados especialmente para camiones; elevadores de carga y descarga de mercancías mecánicos adaptados especialmente para camiones; trampillas elevadoras; trampillas elevadoras de accionamiento eléctrico para camiones; izadores consistentes principalmente en plataformas de trampillas elevadoras accionados hidráulicamente adaptados especialmente para uso en vehículos; dispositivos de elevación de carga adaptados especialmente para uso en camiones de carga, específicamente, trampillas elevadoras operadas hidráulicamente; plataformas traseras hidráulicas motorizadas para camiones; elevadores de plataforma trasera hidráulicos adaptados especialmente para uso con vehículos de carga, específicamente, camiones de carga; elevadores de plataforma trasera mecánicos especialmente adaptados para uso con vehículos de carga, específicamente, camiones de carga; elevadores de puerta trasera en forma de partes o aditamentos de vehículos terrestres.

Presentada: siete de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003190. Managua, veinte de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0839 – M. 7383971 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de GENERAL MOTORS LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GROOVE

Para proteger:

Clase: 12

Automóviles.

Presentada: catorce de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003256. Managua, trece de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0840 – M. 7383971 – Valor C\$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de ELI LILLY AND COMPANY del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BAQSIMI

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas, a saber, glucagón para la hipoglucemia relacionada con la diabetes, incluido bajo nivel de azúcar en la sangre, shock insulínico para diabetes y reacción a la insulina.

Presentada: veintidos de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003373. Managua, trece de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0841 – M. 7383971 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Premier Brands IP LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GLORIA VANDERBILT

Para proteger:

Clase: 24

Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama; ropa de mesa; mantas de cama; sábanas; faldas de cama; colchas de cama; cubrecamas; edredones; cortinas; colgaduras; volantes de polvo; fundas para almohadas; fundas decorativas para almohadas.

Presentada: veintiocho de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003431. Managua, siete de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0842 – M. 7383971 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Chevron Intellectual Property LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OMNIMAX

Para proteger:

Clase: 4

Aceites y grasas lubricantes y aceites de motor.

Presentada: cinco de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003499. Managua, veintiuno de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0842 – M. 7383971 – Valor C\$ 95.00

MIGUEL ANGEL DELGADO SOLANO, Apoderado (a) Especial de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. DE C.V., del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BocaDeliFit

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio.

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, pastas alimenticias y fideos; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; chocolate; helados cremosos, sorbetes y otros helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, productos para sazonar, especias, hierbas en conserva; vinagre, salsas y otros condimentos; hielo.

Presentada: ocho de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003533. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0844 – M. 7383971 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Walmart Apollo, LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

ESTE ES EL LUGAR

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; desarrollo profesional para empleados, a saber, suministro de información sobre oportunidades de trabajo en red para personas que buscan empleo; promoción de conciencia de los problemas e iniciativas de desarrollo profesional individual; servicios de carrera, a saber, contratación de empleo, reclutamiento, colocación y contratación de personal.

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software; servicios informáticos, a saber, creación de una comunidad en línea sólo para empleados para que los usuarios registrados participen en discusiones, obtengan comentarios de sus pares y formen comunidades virtuales en el campo de los servicios de tiendas minoristas, recaudación de fondos benéficos y desarrollo profesional.

Presentada: quince de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003612. Managua, veintisiete de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0845 – M. 7384170 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Sawyer Products, Inc., del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Casa:

SAWYER

Para proteger:

Clase: 11

Todos los productos en la clase; filtros de agua.

Presentada: diecinueve de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003645. Managua, veintiuno de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0846 – M. 7384170 – Valor C\$ 95.00

MAX FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ, Apoderado (a) de Target Brands, Inc., del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

CASALUNA

Para proteger:

Clase: 2

Pinturas.

Clase: 28

Cojines y tapetes de meditación; bloques de yoga.

Clase: 41

Servicios de publicación; Servicios educativos en el área de sueño, bienestar y meditación.

Presentada: veintiséis de noviembre, del año dos mil

diecinueve. Expediente. N° 2019-003734. Managua, veintiuno de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0847 – M. 7384170 – Valor C\$ 95.00

MAX FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ, Apoderado (a) de Target Brands, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CASALUNA

Para proteger:

Clase: 9

Auriculares; tapones para los oídos; máquina de grabación y reproducción de sonido y video; aparatos electrónicos para la transmisión de sonido, imágenes o datos; sensores eléctricos o electrónicos para detectar, procesar, medir, recopilar, registrar y transmitir datos generales relacionados con el bienestar, los ciclos de sueño, el ritmo cardíaco y la actividad física; software y aplicaciones de software para aparatos portátiles utilizados para recopilar y analizar variables relacionadas con el medio ambiente, a saber, temperatura, calidad del aire y la luz, así como el ruido circundante durante el sueño; cables USB; cargadores de batería; podómetros; aparatos de monitorización eléctrica, en concreto, dispositivos electrónicos para monitorizar a una persona y sus alrededores durante el sueño; software para computadoras, computadoras portátiles, reproductores multimedia portátiles, computadoras de mano, altavoces conectados, relojes conectados, a saber, software para asistencia para conciliar el sueño, monitores del sueño, monitores ambientales durante el sueño, al despertarse, estadísticas relacionadas con el sueño, la transmisión y la recepción de música y radio y configuración de alarmas; software de aplicación para teléfonos móviles y tabletas para asistencia para conciliar el sueño, monitores del sueño, monitores ambientales durante el sueño; cintas de audio con música y sonidos relajantes.

Clase: 11

Luces nocturnas; luces LED de ambiente; deshumidificador; humidificador; bombillas; paquetes de calentamiento y enfriamiento llenos de sustancias químicas que reaccionan cuando es necesario calentar o enfriar el cuerpo; dispensadores eléctricos de fragancias; filtros de agua potable; aparatos de iluminación exclusivamente para su uso con relojes o despertadores o sensores que controlan la salud y el bienestar; aparatos de iluminación; difusores de luz; tubos luminosos para iluminación; calentadores eléctricos de toallas; velas led; lámparas.

Clase: 14

Relojes, alarmas de relojes.

Clase: 16

Papelería, diarios en blanco, cuadernos, tarjetas de notas, libros de citas, calendarios, plumas y lápices, bolígrafos de acero, sujeta libros.

Presentada: veintiséis de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003735. Managua, veintisiete de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0848 – M. 7384170 – Valor C\$ 95.00

MAX FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ, Apoderado (a) de Target Brands, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

CASALUNA

Para proteger:

Clase: 20

Muebles, muebles de baño, marcos de cuadros, taburetes, sillones blandos, colchones, almohadas, toalleros y estantes, persianas y cortinas para ventanas interiores, cajas decorativas de madera, espejos decorativos, figuras de madera.

Clase: 21

Contenedores para uso doméstico; dispensadores de jabón, jaboneras organizadores de baño; dispensador de bolas de algodón; porta papel higiénico; dispensador de pañuelos faciales; porta cepillo de dientes; tendederos, cestas de basura; porta velas y platos para velas; cestas de lavandería; tazas de café y té, bolas de té, coladores e infusores; teteras; cestas de mimbre, madera, metálicas, de telas para uso doméstico; cepillos para uso personal; figuritas de vidrio, utensilios de cocina; jarrones; frasco de vidrio decorativo, botellas, botes y cajas.

Clase: 24

Ropa de cama; cortinas de baño; almohadillas para colchones; ropa de cama, a saber, edredones, sábanas y juegos de sábanas, almohadas decorativas, fundas de almohadas, faldas de cama, colchas, mantas, cobertores, fundas y edredones nórdicos, edredones y mantas; cortinas; toallas.

Clase: 27

Alfombras de baño; alfombras.

Clase: 35

Servicios de tiendas minoristas y tiendas minoristas en línea que ofrecen una amplia variedad de bienes de consumo.

Presentada: veintiséis de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003737. Managua, veintisiete de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0849 – M. 7384170 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Trane International Inc., del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

ServiPartes

Para proteger:

Clase: 35

Venta de equipos, sistemas y controles de calefacción, ventilación, aire acondicionado y refrigeración.

Presentada: veintisiete de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003765. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0850 – M. 7384170 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Kia Motors Corporation, del domicilio de Corea, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

K2

Para proteger:

Clase: 12

Automóviles; carros deportivos; furgonetas [vehículos]; camiones; autobuses a motor; vehículos eléctricos.

Presentada: veintinueve de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003788. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0851 – M. 7384170 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Kia Motors Corporation, del domicilio de Corea, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

K1

Para proteger:

Clase: 12

Automóviles; carros deportivos; furgonetas [vehículos]; camiones; autobuses a motor; vehículos eléctricos.

Presentada: veintinueve de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003789. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0852 – M. 7384170 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de PepsiCo, Inc., del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Ampere

Para proteger:

Clase: 32

Aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas no-alcohólicas; bebidas y jugos de frutas; siropes, concentrados, y otras preparaciones para hacer bebidas; bebidas energéticas; bebidas para deportistas y bebidas isotónicas.

Presentada: veintinueve de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003790. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0853 – M. 7384170 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de PepsiCo, Inc., del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Amperio

Para proteger:

Clase: 32

Aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas no-alcohólicas; bebidas y jugos de frutas; siropes, concentrados, y otras preparaciones para hacer bebidas; bebidas energéticas; bebidas para deportistas y bebidas isotónicas.

Presentada: veintinueve de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003792. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0854 – M. 7384170 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de PepsiCo, Inc., del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Amperaje

Para proteger:

Clase: 32

Aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas no-alcohólicas; bebidas y jugos de frutas; siropes, concentrados, y otras preparaciones para hacer bebidas; bebidas energéticas; bebidas para deportistas y bebidas isotónicas.

Presentada: veintinueve de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003793. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0855 – M. 7417736 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado de SYNGENTA CROP PROTECTION AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARVATICO

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos para uso en la agricultura, la horticultura y la silvicultura; preparaciones para el tratamiento de semillas; abonos.

Clase: 5

Preparaciones para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas, insecticidas, nematocidas.

Presentada: trece de enero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000076. Managua, trece de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0856 – M. 7418023 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de SHELL BRANDS INTERNATIONAL AG., del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SHELL GTL

Para proteger:

Clase: 4

Aceites; grasas; lubricantes; combustibles; gas de petróleo licuado; composiciones para absorber el polvo, composiciones para asentar el polvo; preparaciones de combustibles y alumbrado; velas, mechas; ceras.

Presentada: diecinueve de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-004035. Managua, veintitrés de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0857 – M. 7417981 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SOLATENOL

Para proteger:

Clase: 1

Ingrediente químico activo para su uso en la fabricación de fungicidas, herbicidas, insecticidas, nematocidas; productos químicos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura; bioestimulantes; preparaciones de mejora de cultivos; preparaciones fortificantes de plantas; preparaciones químicas y / o biológicas para el manejo del estrés en plantas; preparaciones para regular el crecimiento de las plantas; preparaciones químicas para el tratamiento de semillas; adyuvantes.

Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003971. Managua, veintitrés de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0858 – M. 7417817 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Servicios:

INTERPHARM

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad, dirección de negocios, administración de negocios, trabajos de oficina, relacionados con medicamentos para uso humano y preparaciones farmacéuticas, para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia.

Presentada: diez de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003885. Managua, veinte de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0859 – M. 7417680 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de ETHICAL PHARMA S.A., del domicilio de Uruguay, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MULGATOL

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos especialmente antiasmáticos, antidepresivo, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides, drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas broncopulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleróticos, hipocolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifrágilizadores capilares, gonocidas, glicídicos cardíacos, antihipertensivos, miocardioprotectores, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos,

sustancias para hacer diagnósticos, radioopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmiticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, antiflatulentos, digestivos, antidisépícos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidismenorreicos, oxitóxicos, galactogogos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y luteolíticos, inmunomodulares, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, sistema neurológico central y periférico, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos, medicamentos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antisicóticos, timoanalépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterápicos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, polivitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardíacos de uso sublingual. Presentada: diecinueve de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-004039. Managua, veintitrés de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0860 – M. 74179806 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (CEGUELSA) del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ULTRABION

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos especialmente antiasmáticos, antidepresivo, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides, drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas broncopulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleróticos, hipocolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivariicosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardíacos, antihipertensivos, miocardioprotectores, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radioopacos,

radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmiticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, antiflatulentos, digestivos, antidisépícos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidismenorreicos, oxitóxicos, galactogogos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y luteolíticos, inmunomodulares, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, sistema neurológico central y periférico, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos, medicamentos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antisicóticos, timoanalépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterápicos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, polivitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardíacos de uso sublingual.

Presentada: dieciséis de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003952. Managua, veintitrés de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0861 – M. 8848284 – Valor C\$ 95.00

Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado (a) de QUALA INC., del domicilio de Islas Virgenes Británicas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BOKALOE

Para proteger:

Clase: 32

Aguas minerales, gaseosas y otras bebidas no alcohólicas con aloe o a base de aloe, bebidas de frutas y zumos de frutas con aloe, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas con aloe.

Presentada: veintinueve de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003785. Managua, veintiocho de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0862 – M. 8848322 – Valor C\$ 95.00

Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado (a) de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY., del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIO-ARGIN

Para proteger:

Clase: 3

Pasta de dientes no medicada.

Presentada: siete de enero, del año dos mil veinte. Expediente.

N° 2020-000041. Managua, cuatro de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0863 – M. 37178449 – Valor C\$ 95.00

WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO, Apoderado (a) de EUROFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUPERHIST SINUS

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico analgésico, antipirético, descongestivo, dilatador, para el tratamiento de rinitis alérgica, cuyo principio activo es Molécula Paracetamol 500 MG + Fexofenadina + Fenilefrina.

Presentada: siete de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003521. Managua, nueve de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0864 – M. 37178449 – Valor C\$ 95.00

WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO, Apoderado (a) de EUROFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RIVABAN

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico antitrombótico, indicado para la prevención del tromboembolismo venoso (TEV) en pacientes adultos sometidos a cirugía electiva de artroplastia de rodilla o cadera, cuyo principio activo es la molécula rivaroxabana. Presentada: siete de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003523. Managua, nueve de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0865 – M. 37178449 – Valor C\$ 95.00

WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO, Apoderado (a) de EUROFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RIVAX

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico antitrombótico, indicado para la prevención del tromboembolismo venoso (TEV) en pacientes adultos sometidos a cirugía electiva de artroplastia de rodilla o cadera, cuyo principio activo es la molécula rivaroxabana. Presentada: siete de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003524. Managua, nueve de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0866 – M. 37178449 – Valor C\$ 95.00

WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO, Apoderado (a) de EUROFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA.

del domicilio de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SELETIV

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico para el tratamiento de mujeres posmenopáusicas de cualquier edad con cáncer de mama local avanzado o metastásico, cuyo principio activo es la molécula fulvestranto.

Presentada: siete de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003525. Managua, nueve de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0867 – M. 37178449 – Valor C\$ 95.00

WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO, Apoderado (a) de EUROFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRICIDA

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico utilizado en adultos para el tratamiento de infecciones complicadas de la piel y de los tejidos ubicados debajo de la piel. También es utilizado en adultos para el tratamiento de infecciones de la sangre o de tejidos que recubren la parte interna del corazón (incluyendo las válvulas cardiacas), causadas por la bacteria Staphylococcus aureus, cuyo principio activo es la molécula daptomicina.

Presentada: siete de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003526. Managua, nueve de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0868 – M. 37178449 – Valor C\$ 95.00

WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO, Apoderado (a) de EUROFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RIVAB

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico antitrombótico, indicado para la prevención del tromboembolismo venoso (TEV) en pacientes adultos sometidos a cirugía electiva de artroplastia de rodilla o cadera, cuyo principio activo es la molécula rivaroxabana. Presentada: siete de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003522. Managua, nueve de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0869 – M. 37284469 – Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A (BANCO FICOHSA). del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Servicios:

WOWCher

Para proteger:

Clase: 36

Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; herramienta bancaria para necesidades básicas de la información financiera del cliente bancario.

Presentada: diez de enero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000065. Managua, doce de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0870 – M. 37284469 – Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A (BANCO FICOHSA). del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Servicios:

SHOP AND RUN

Para proteger:

Clase: 36

Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; herramienta bancaria para necesidades básicas de la información financiera del cliente bancario.

Presentada: diez de enero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000068. Managua, doce de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0871 – M. 37284469 – Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado de BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A (BANCO FICOHSA).del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Servicios:

FICOCUOTAS

Para proteger:

Clase: 36

Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; herramienta bancaria para necesidades básicas de la información financiera del cliente bancario.

Presentada: diez de enero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000066. Managua, doce de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0872 – M. 7384820 – Valor C\$ 290.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Walmart Apollo, LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AUTO DRIVE

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos; champú para automóviles; ambientadores de aire; limpiadores de tapicería; limpiacristales.

Clase: 7

Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres);

instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos; distribuidores automáticos; gatos hidráulicos; compresores; tapones de válvula (partes de máquinas de cabeza de pozo de yacimientos petrolíferos); aspiradoras.

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores; cargadores de teléfonos celulares; portadores de tabletas y teléfonos celulares; cables de poder; manómetros; tapones de válvula (tapones indicadores de presión para válvulas).

Clase: 12

Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática; fundas para automóviles (fundas para asientos de automóviles); cubiertas de sol; protectores de cinturones de seguridad; pedales (pedales y accesorios para pedales - partes de vehículos).

Clase: 20

Muebles, espejos, marcos; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases; espejos (espejo accesorio para automóvil - espejos de bebé para automóvil).

Clase: 21

Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases; gamuza; microfibras; guantes (guantes para lavado de automóviles); rociadores (boquillas para manguera de riego); cepillos (cepillos para limpieza de ruedas de automóviles); esponjas (limpieza); embudos.

Clase: 22

Cuerdas, cordeles, redes, tiendas de campaña, lonas, velas de navegación, sacos y bolsas (no comprendidos en otras clases); materiales de acolchado y relleno (excepto el caucho o las materias plásticas); materias textiles fibrosas en bruto; fundas para automóviles (fundas para vehículos, no montadas); cuerdas elásticas (cuerdas para remolcar automóviles, cuerdas no metálicas).

Clase: 27

Alfombras, felpudos, esteras, linóleo y otros revestimientos de suelos; tapices murales que no sean de materias textiles; alfombras para automóviles.

Presentada: dieciocho de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003325. Managua, veinte de enero, del año dos mil veinte. Registrador.

Reg. M0873 – M. 7384820 – Valor C\$ 290.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de FOREST STEWARDSHIP COUNCIL, ASOCIACION CIVIL del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

FSC

Para proteger:

Clase: 8

Herramientas de mano, partes de herramientas de mano o herramientas accionadas manualmente hechas de madera o que contienen madera, a saber alicates, llaves (herramientas de mano), extractores de clavos (herramientas de mano), sacaclavos (herramientas de mano), artículos de cuchillería, tenedores para quitar malas hierbas (herramientas de jardinería), azuelas, barras de corte, taladradoras de mano accionadas manualmente, taladradoras (herramientas de mano), cajas de ingletes, cuchillos de caza, cucharas de fundidor, muelas de afilar, rebanadoras, cortadores de pizza (no eléctricos), cucharas, cucharones (herramientas de mano), cuchillos, hachas, destornilladores, escardas (herramientas de mano), cortadores de barra, escariadores, martillos, cinceles, limas de cartón, fresas (herramientas de mano), guadañas, gubias (herramientas de mano), hachas, cortaverduras, cuchillos para herrerías, punzones (herramientas de mano); limas (herramientas de mano), machetes, portasierras, martillos (herramientas de mano), mazas (herramientas de mano), morteros, navajas, palancas, palas (herramientas de mano), picadores de carne (herramientas de mano), picos (herramientas de mano), pinzas, portabrocas, sierras de arco, punzones, espátulas (herramientas de mano), rastrillos (herramientas de mano), alicates para perforación, tajaderas (herramientas de mano), taladradoras de mano accionadas manualmente, pinzas, tenedores, tijeras, rastras (herramientas de mano para arrancar las malas hierbas), escardaderas (instrumentos agrícolas accionadas manualmente), palas (herramientas de mano), picos, martillos, cinceles, utensilios de cocina de madera (artículos de cuchillería, tenedores y cucharas).

Clase: 16

Papel y productos de papel, cartón y productos de cartón; productos de imprenta, libros, revistas, publicaciones periódicas impresas; artículos de papelería; material de instrucción y material didáctico (excepto aparatos); diarios; circulares; papel; artículos de papel; publicaciones periódicas; agendas; libretas; libros de trabajo; agendas de direcciones; plumas y bolígrafos, lápices y gomas de borrar; sacapuntas; ilustraciones; cuadros enmarcados o no; fotografías; estuches para lápices; envoltorios y etiquetas para regalos; bolsas de papel para embalaje; miniblocs para notas; archivadores de anillas, carpetas, portapapeles de clip, cajas de cartón para regalos, papel de cartas y sobres, calendarios, tarjetas, tarjetas postales, carteles; servilletas de papel; pinturas.

Clase: 19

Materiales de construcción no metálicos tales como: aglomerados de bagazo, alabastro, alquitrán, arcilla, armazones de construcción no metálicos, asfalto, balasto, baldosas no metálicas para la construcción, bastidores de puertas no metálicos, betún, productos bituminosos para la construcción, brea, caballetes para tejados, cabinas de baño no metálicas, canalones (tubos de) no metálicos, aglutinantes para reparar carreteras, cartón asfaltado, casas prefabricadas

(listas para montar), celosías no metálicas, cemento, cercas no metálicas, chamota, madera de chapado, chapados de madera, chimeneas no metálicas, concreto, conductos no metálicos, conductos no metálicos para instalaciones de ventilación y aire acondicionado, madera de construcción, construcciones transportables no metálicas, contrachapados, cuarzo, embaldosados no metálicos, tubos de empalmes no metálicos, encofrados no metálicos para hormigón, enlucidos, enlucidos de cemento ignífugos, escaleras no metálicas, esquistos, moldes de fundición no metálicos, granito, greda, tubos de gres, gres de construcción, hormigón, ladrillos, ladrillos refractarios, losas no metálicas, pavimentos luminosos, marcos de ventana no metálicos, mármol, marquesinas no metálicas, materiales de construcción refractarios no metálicos, molduras no metálicas para la construcción, mortero para la construcción, mosaicos para la construcción, paneles (revestimientos) de madera, paneles no metálicos para la construcción, tablas de parqué, parqués, pavimentos no metálicos, peldaños no metálicos, pez, piedra, pisos no metálicos, pizarra, portones no metálicos, postes no metálicos, armazones, entrepaños y marcos de puerta no metálicos, puntales no metálicos, revestimientos de cemento ignífugos, revestimientos no metálicos para la construcción, ristreles, cristal de roca, rodapiés (frisos) no metálicos, yeso; materiales de construcción fabricados en madera; cartón de pasta de madera para la construcción, pavimentos de madera, madera de chapado, madera de construcción, madera de obra, madera de sierra, madera moldeable, madera de duelas, madera para fabricar utensilios domésticos, madera semielaborada, madera trabajada.

Clase: 20

Muebles y productos hechos de madera tales como: anaqueles, estantes, guarniciones, perfiles, puertas y partes de muebles, aparadores, casilleros y anaqueles para casilleros, archiveros, armarios, armazones de cama de madera, asientos, bancos, biombos, botelleros (muebles), botiquines (armarios para medicinas), caballetes (muebles), cabeceras (muebles), cajas de madera, cajones, camas y armazones de cama, camas de hospital, canapés (sillones), carritos (muebles), carritos de servicio, carritos de té, casilleros, corrales de bebés, cortinas de bambú, cubos, divanes, productos de ebanistería, escritorios, estanterías, estanterías de biblioteca, estantes de almacenamiento, expositores (muebles), ficheros (muebles), jardineras (muebles), entrepaños de madera para muebles, marcos, mesas, mesas con ruedas para computadoras, mesas de dibujo, mesas de masaje, mesas de mecanografía, mesas de servicio, mesas de tocador, mesas de centro, mesitas auxiliares, piezas de mobiliario, paragueros, perchas para prendas de vestir, persianas de interior para ventanas (muebles), persianas de laminillas para interiores, persianas de madera tejida (muebles), persianas de papel, persianas de ventanas para interior en materias textiles, piezas de muebles, puertas de muebles, pupitres, revisteros, secreteres, sillas (asientos), sillones, sofás, toalleros (muebles), mesas de tocador, tocadores (muebles).

Clase: 31

Productos agrícolas, hortícolas y forestales tales como: aceitunas frescas, algarrobas, algas, almendras (frutos), alubias frescas, harina de arroz (pienso), arroz sin procesar, arvejas frescas, avellanas, avena, caña de azúcar, bayas (frutos), granos de cacao sin procesar, castañas frescas, cebada, cebollas frescas, centeno, cereales en grano sin

procesar, champiñones frescos, cítricos, cocos, nueces de cola, copra, bayas de enebro, espinacas frescas, frijoles frescos, frutas frescas, frutos secos, granos (cereales), granos (semillas), granos de cacao sin procesar, guisantes frescos, habas de cacao sin procesar, habas frescas, harinas para animales, hierbas aromáticas frescas, hongos frescos, judías frescas, lechugas frescas, lentejas frescas, limones frescos, maíz, cacahuets frescos, naranjas, nueces, nueces de cola, papas, patatas, pepinos frescos, porotos frescos, puerros frescos, remolacha, salvado de cereales, salvado de trigo, trigo, trufas frescas, uvas frescas, setas frescas; verduras hortalizas y legumbres frescas; vides, calabazas; madera en bruto, madera sin desbastar, plantas, semillas de plantas y plantas secas para decorar.

Clase: 35

Publicidad; auditoría empresarial; servicios de gestión y administración en el ámbito de administración forestal, gestión forestal, silvicultura, la industria de la madera y fabricación de productos hechos de madera; diseño de material publicitario; diseño de panfletos publicitarios; diseño de logotipos publicitarios; diseño de folletos publicitarios en el ámbito de administración forestal, gestión forestal, silvicultura, la industria de la madera y fabricación de productos hechos de madera.

Clase: 41

Servicios de publicaciones para normas (de textos, que no sea para fines publicitarios) relativas a la gestión de bosques, gestión de silvicultura, silvicultura, productos forestales, servicios de medio ambiente y la industria procesadora de la madera, así como la publicación de normas para empresas que producen productos utilizando madera; servicios de educación y formación, incluyendo organización y realización de talleres de formación en directo y en video relativas a la gestión de bosques, gestión de silvicultura, silvicultura, productos forestales, servicios de medio ambiente y la industria procesadora de la madera.

Clase: 42

Certificación [control de calidad]; comprobación, análisis, evaluación y certificación de productos, servicios y prácticas de terceros, para cumplir normas relativas a la gestión forestal sostenible; investigación en el ámbito de la gestión forestal sostenible; servicios relacionados con la implementación de planes de certificación, a saber servicios de consultoría relativas a la comprobación de normas, criterios de certificación y directrices de certificación; servicios relacionados con la implementación de planes de certificación, a saber la concesión de la certificación, supervisión del cumplimiento de normas; auditoría y evaluación de participantes en el plan de certificación; suministro de información y asesoramiento sobre el plan de certificación a los participantes; consultoría de gestión de calidad, de control de calidad y de garantía de calidad; servicios de evaluación, verificación, certificación y de auditoría relativas a la gestión forestal sostenible; evaluación de la calidad de la madera en pie.

Clase: 44

Servicios de establecimiento forestal; servicios de gestión forestal; servicios de cosecha forestal; servicios de inspección forestal y medioambiental; servicios de consultoría forestal; explotación y reconstrucción de los bosques, cultivo de plantaciones, siembra de semillas, asistencia técnica en plantaciones y viveros; formación forestal y evaluación de

plantaciones; gestión de patrimonio forestal; consultoría de gestión forestal; servicios de consultoría e información en el ámbito de gestión forestal sostenible; restauración y preservación del hábitat forestal, y asesoramiento relacionado con los mismos; servicios de asesoramiento para silvicultura y el uso de terrenos forestales; facilitación de información en línea sobre la conservación ecológica, restauración forestal, restauración del hábitat, restauración del ecosistema, y restauración medioambiental; servicios de alcance comunitario proporcionado para el público, funcionarios del gobierno, políticos y otros, a saber, facilitar información, noticias y comentarios pertinente a la restauración forestal y del hábitat en el ámbito de ecología, conservación ecológica, restauración de vida silvestre, restauración del hábitat, restauración del ecosistema, protección del hábitat, protección del ecosistema, protección del medio ambiente, gestión de recursos naturales, cambios ambientales, cambio climático, y servicios del ecosistema; facilitación de información en línea en el ámbito de diseño, instalación y mantenimiento de paisajes basados en servicios ecosistémicos.

Presentada: treinta y uno de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003471. Managua, veinte de enero, del año dos mil veinte. Registrador.

Reg. M0874 – M. 7384820 – Valor C\$ 290.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de FOREST STEWARDSHIP COUNCIL, ASOCIACION CIVIL del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

FOREST STEWARDSHIP COUNCIL

Para proteger:

Clase: 8

Herramientas de mano, partes de herramientas de mano o herramientas accionadas manualmente hechas de madera o que contienen madera, a saber alicates, llaves (herramientas de mano), extractores de clavos (herramientas de mano), sacaclavos (herramientas de mano), artículos de cuchillería, tenedores para quitar malas hierbas (herramientas de jardinería), azuelas, barras de corte, taladradoras de mano accionadas manualmente, taladradoras (herramientas de mano), cajas de ingletes, cuchillos de caza, cucharas de fundidor, muelas de afilar, rebanadoras, cortadores de pizza (no eléctricos), cucharas, cucharones (herramientas de mano), cuchillos, hachas, destornilladores, escardas (herramientas de mano), cortadores de barra, escariadores, martillos, cinceles, limas de cartón, fresas (herramientas de mano), guadañas, gubias (herramientas de mano), hachas, cortaverduras, cuchillos para herrerías, punzones (herramientas de mano); limas (herramientas de mano), machetes, portasierras, martillos (herramientas de mano), mazas (herramientas de mano), morteros, navajas, palancas, palas (herramientas de mano), picadores de carne (herramientas de mano), picos (herramientas de mano), pinzas, portabrocas, sierras de arco, punzones, espátulas (herramientas de mano), rastrillos (herramientas de mano), alicates para perforación, tajaderas (herramientas de mano), taladradoras de mano accionadas manualmente, pinzas, tenedores, tijeras, rastras (herramientas de mano para

arrancar las malas hierbas), escardaderas (instrumentos agrícolas accionadas manualmente), palas (herramientas de mano), picos, martillos, cinceles, utensilios de cocina de madera (artículos de cuchillería, tenedores y cucharas).

Clase: 16

Papel y productos de papel, cartón y productos de cartón; productos de imprenta, libros, revistas, publicaciones periódicas impresas; artículos de papelería; material de instrucción y material didáctico (excepto aparatos); diarios; circulares; papel; artículos de papel; publicaciones periódicas; agendas; libretas; libros de trabajo; agendas de direcciones; plumas y bolígrafos, lápices y gomas de borrar; sacapuntas; ilustraciones; cuadros enmarcados o no; fotografías; estuches para lápices; envoltorios y etiquetas para regalos; bolsas de papel para embalaje; miniblocs para notas; archivadores de anillas, carpetas, portapapeles de clip, cajas de cartón para regalos, papel de cartas y sobres, calendarios, tarjetas, tarjetas postales, carteles; servilletas de papel; pinturas.

Clase: 19

Materiales de construcción no metálicos tales como: aglomerados de bagazo, alabastro, alquitrán, arcilla, armazones de construcción no metálicos, asfalto, balasto, baldosas no metálicas para la construcción, bastidores de puertas no metálicos, betún, productos bituminosos para la construcción, brea, caballetes para tejados, cabinas de baño no metálicas, canalones (tubos de) no metálicos, aglutinantes para reparar carreteras, cartón asfaltado, casas prefabricadas (listas para montar), celosías no metálicas, cemento, cercas no metálicas, chamota, madera de chapado, chapados de madera, chimeneas no metálicas, concreto, conductos no metálicos, conductos no metálicos para instalaciones de ventilación y aire acondicionado, madera de construcción, construcciones transportables no metálicas, contrachapados, cuarzo, embaldosados no metálicos, tubos de empalmes no metálicos, encofrados no metálicos para hormigón, enlucidos, enlucidos de cemento ignífugos, escaleras no metálicas, esquistos, moldes de fundición no metálicos, granito, greda, tubos de gres, gres de construcción, hormigón, ladrillos, ladrillos refractarios, losas no metálicas, pavimentos luminosos, marcos de ventana no metálicos, mármol, marquesinas no metálicas, materiales de construcción refractarios no metálicos, molduras no metálicas para la construcción, mortero para la construcción, mosaicos para la construcción, paneles (revestimientos) de madera, paneles no metálicos para la construcción, tablas de parqué, parqués, pavimentos no metálicos, peldaños no metálicos, pez, piedra, pisos no metálicos, pizarra, portones no metálicos, postes no metálicos, armazones, entrepaños y marcos de puerta no metálicos, puntales no metálicos, revestimientos de cemento ignífugos, revestimientos no metálicos para la construcción, ristreles, cristal de roca, rodapiés (frisos) no metálicos, yeso; materiales de construcción fabricados en madera; cartón de pasta de madera para la construcción, pavimentos de madera, madera de chapado, madera de construcción, madera de obra, madera de sierra, madera moldeable, madera de duelas, madera para fabricar utensilios domésticos, madera semielaborada, madera trabajada.

Clase: 20

Muebles y productos hechos de madera tales como: anaqueles, estantes, guarniciones, perfiles, puertas y parteres de muebles, aparadores, casilleros y anaqueles para casilleros, archiveros, armarios, armazones de cama de madera, asientos, bancos,

biombos, botelleros (muebles), botiquines (armarios para medicinas), caballetes (muebles), cabeceras (muebles), cajas de madera, cajones, camas y armazones de cama, camas de hospital, canapés (sillones), carritos (muebles), carritos de servicio, carritos de té, casilleros, corrales de bebés, cortinas de bambú, cubos, divanes, productos de ebanistería, escritorios, estanterías, estanterías de biblioteca, estantes de almacenamiento, expositores (muebles), ficheros (muebles), jardineras (muebles), entrepaños de madera para muebles, marcos, mesas, mesas con ruedas para computadoras, mesas de dibujo, mesas de masaje, mesas de mecanografía, mesas de servicio, mesas de tocador, mesas de centro, mesitas auxiliares, piezas de mobiliario, paragueros, perchas para prendas de vestir, persianas de interior para ventanas (muebles), persianas de laminillas para interiores, persianas de madera tejida (muebles), persianas de papel, persianas de ventanas para interior en materias textiles, piezas de muebles, puertas de muebles, pupitres, revisteros, secreteres, sillas (asientos), sillones, sofás, toalleros (muebles), mesas de tocador, tocadores (muebles).

Clase: 31

Productos agrícolas, hortícolas y forestales tales como: aceitunas frescas, algarrobas, algas, almendras (frutos), alubias frescas, harina de arroz (pienso), arroz sin procesar, arvejas frescas, avellanas, avena, caña de azúcar, bayas (frutos), granos de cacao sin procesar, castañas frescas, cebada, cebollas frescas, centeno, cereales en grano sin procesar, champiñones frescos, cítricos, cocos, nueces de cola, copra, bayas de enebro, espinacas frescas, frijoles frescos, frutas frescas, frutos secos, granos (cereales), granos (semillas), granos de cacao sin procesar, guisantes frescos, habas de cacao sin procesar, habas frescas, harinas para animales, hierbas aromáticas frescas, hongos frescos, judías frescas, lechugas frescas, lentejas frescas, limones frescos, maíz, cacahuets frescos, naranjas, nueces, nueces de cola, papas, patatas, pepinos frescos, porotos frescos, puerros frescos, remolacha, salvado de cereales, salvado de trigo, trigo, trufas frescas, uvas frescas, setas frescas; verduras hortalizas y legumbres frescas; vides, calabazas; madera en bruto, madera sin desbastar, plantas, semillas de plantas y plantas secas para decorar.

Clase: 35

Publicidad; auditoría empresarial; servicios de gestión y administración en el ámbito de administración forestal, gestión forestal, silvicultura, la industria de la madera y fabricación de productos hechos de madera; diseño de material publicitario; diseño de panfletos publicitarios; diseño de logotipos publicitarios; diseño de folletos publicitarios en el ámbito de administración forestal, gestión forestal, silvicultura, la industria de la madera y fabricación de productos hechos de madera.

Clase: 41

Servicios de publicaciones para normas (de textos, que no sea para fines publicitarios) relativas a la gestión de bosques, gestión de silvicultura, silvicultura, productos forestales, servicios de medio ambiente y la industria procesadora de la madera, así como la publicación de normas para empresas que producen productos utilizando madera; servicios de educación y formación, incluyendo organización y realización de talleres de formación en directo y en video relativas a la gestión de bosques, gestión de silvicultura, silvicultura, productos forestales, servicios de medio ambiente y la industria procesadora de la madera.

Clase: 42

Certificación [control de calidad]; comprobación, análisis, evaluación y certificación de productos, servicios y prácticas de terceros, para cumplir normas relativas a la gestión forestal sostenible; investigación en el ámbito de la gestión forestal sostenible; servicios relacionados con la implementación de planes de certificación, a saber servicios de consultoría relativas a la comprobación de normas, criterios de certificación y directrices de certificación; servicios relacionados con la implementación de planes de certificación, a saber la concesión de la certificación, supervisión del cumplimiento de normas; auditoría y evaluación de participantes en el plan de certificación; suministro de información y asesoramiento sobre el plan de certificación a los participantes; consultoría de gestión de calidad, de control de calidad y de garantía de calidad; servicios de evaluación, verificación, certificación y de auditoría relativas a la gestión forestal sostenible; evaluación de la calidad de la madera en pie.

Clase: 44

Servicios de establecimiento forestal; servicios de gestión forestal; servicios de cosecha forestal; servicios de inspección forestal y medioambiental; servicios de consultoría forestal; explotación y reconstrucción de los bosques, cultivo de plantaciones, siembra de semillas, asistencia técnica en plantaciones y viveros; formación forestal y evaluación de plantaciones; gestión de patrimonio forestal; consultoría de gestión forestal; servicios de consultoría e información en el ámbito de gestión forestal sostenible; restauración y preservación del hábitat forestal, y asesoramiento relacionado con los mismos; servicios de asesoramiento para silvicultura y el uso de terrenos forestales; facilitación de información en línea sobre la conservación ecológica, restauración forestal, restauración del hábitat, restauración del ecosistema, y restauración medioambiental; servicios de alcance comunitario proporcionado para el público, funcionarios del gobierno, políticos y otros, a saber, facilitar información, noticias y comentarios pertinente a la restauración forestal y del hábitat en el ámbito de ecología, conservación ecológica, restauración de vida silvestre, restauración del hábitat, restauración del ecosistema, protección del hábitat, protección del ecosistema, protección del medio ambiente, gestión de recursos naturales, cambios ambientales, cambio climático, y servicios del ecosistema; facilitación de información en línea en el ámbito de diseño, instalación y mantenimiento de paisajes basados en servicios ecosistémicos.

Presentada: treinta y uno de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003472.

Managua, veinte de enero, del año dos mil veinte. Registrador.

Reg. M0875 – M. 7418287 – Valor C\$ 290.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de JXTG Nippon Oil & Energy Corporation del domicilio de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

ENEGORIKUN

Para proteger:

Clase: 1

Aceites de transmisión; fluidos de transmisión; líquido

de frenos; líquidos para circuitos hidráulicos; aditivos químicos para carburantes; aditivos químicos para aceites; preparaciones anti ebullición para refrigerantes de motores; antidetonantes para motores de explosión; aditivos detergentes para gasolina; agentes refrigerantes para motores de vehículos; fluidos para la dirección asistida; productos para ahorrar combustible; productos químicos para purificar aceites; productos químicos; plásticos sin procesar [plásticos en forma primaria].

Clase: 4

Aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; composiciones para el control del polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas para alumbrado; aceites de motor; combustibles líquidos; aceites y grasas minerales para uso industrial [no como combustible]; aceites y grasas no minerales con una finalidad industrial [que no sean para combustible]; aceites lubricantes; lubricantes industriales; gases combustibles; aceites combustibles; grasas lubricantes; carbón [combustible]; aceites de corte; diésel; gasolina; grasas industriales; queroseno; aceites de motor; gas de petróleo; gasolina; petróleo crudo o refinado; aditivos no químicos para carburantes; aditivos no químicos para aceites.

Clase: 35

Publicidad; Venta al por menor o servicios mayoristas de aceites de transmisión, fluidos de transmisión, líquido de frenos, líquidos para circuitos hidráulicos, aditivos químicos para carburantes, aditivos químicos para aceites, preparaciones anti ebullición para refrigerantes de motores, antidetonantes para motores de explosión, aditivos detergentes para gasolina, agentes refrigerantes para motores de vehículos, fluidos para la dirección asistida, productos para ahorrar combustible, productos químicos para purificar aceites, productos químicos, plásticos sin procesar [plásticos en forma primaria]; Venta al por menor o servicios mayoristas de pinturas anticorrosivas; venta al por menor o servicios mayoristas de aceites de limpieza; Venta al por menor o servicios mayoristas de aceites y grasas para uso industrial, lubricantes, composiciones para el control del polvo, combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado, velas y mechas para alumbrado, aceites de motor, combustibles líquidos, aceites y grasas minerales para uso industrial [no como combustible] aceites y grasas no minerales con una finalidad industrial [que no sean para combustible], aceites lubricantes, lubricantes industriales, gases combustibles, aceites combustibles, grasas lubricantes, carbón [combustible], aceites de corte, diésel, gasolina, grasas industriales, queroseno, aceites de motor, gas de petróleo, gasolina, petróleo crudo o refinado, aditivos no químicos para carburantes, aditivos no químicos para aceites; venta al por menor o servicios mayoristas de esparadrapos, suplementos dietéticos para humanos, aditivos nutricionales para piensos para uso médico; Venta al por menor o servicios mayoristas de tambores de acero [que se venden vacíos], latas de conserva, cofres metálicos; venta al por menor o servicios mayoristas de herramientas manuales, alicates para uñas; venta al por menor o servicios mayoristas de cordones para teléfonos celulares, gráficos descargables para teléfonos móviles y/o teléfonos inteligentes, gamuzas para gafas como accesorios para gafas, memorias usb, comparadores de viscosidad del aceite de motores (no electrónicos), silbatos de deporte;

venta al por menor o servicios mayoristas de focos de mano, refrigeradores, ventiladores eléctricos para ventilar, aparatos de aire acondicionado, ventiladores eléctricos portátiles; venta al por menor o servicios mayoristas de anillas para llaveros, adornos de metales preciosos del tipo de joyería, relojes de pulsera, despertadores; Venta al por menor o servicios mayoristas de adhesivos [artículos de papelería], artículos de papelería, papel de seda, cuadernos de bolsillo, carteles, prospectos, revistas [publicaciones periódicas], cintas autoadhesivas para la papelería, calendarios, sellos de tinta; Venta al por menor o servicios mayoristas de aceites aislantes; Venta al por menor o servicios mayoristas de riñoneras, bolsas, paraguas, saquitos y similares, bolsas de mano; venta al por menor o servicios mayoristas de abanicos de mano planos, espejos compactos personales, recipientes de materias plásticas para empaquetar, cajas no metálicas; venta al por menor o servicios mayoristas de jarras para beber, servicios de mesa [vajilla], tablas para trincar, cepillos de dientes, neceseres de tocador, portaviandas, recipientes para beber, fuentes [vajilla], botellas de agua, botellas aislantes; venta al por menor o servicios mayoristas de toallas de materias textiles, pañuelos de bolsillo de materias textiles, materias textiles no tejidas, sobrecamas; Venta al por menor o servicios mayoristas de camisetas [de manga corta], polos, ponchos, libreas, artículos de sombrerería, guantes [prendas de vestir], chaquetas, capas de lluvia, cubre cuellos; Venta al por menor o servicios mayoristas de kits de costura; Venta al por menor o servicios mayoristas de revestimientos de vinilo para suelos, esteras, colchonetas de ejercicios para gimnasios; Venta al por menor o servicios mayoristas de muñecas, juguetes, pelotas de golf, sacos de boxeo, globos de juego, juguetes para colorear, juguetes rellenos, pelotas para hacer ejercicio; Venta al por menor o servicios mayoristas de productos lácteos; Venta al por menor o servicios mayoristas de azúcar candi, galletas, productos de confitería; Venta al por menor o servicios mayoristas de alimentos para animales; Venta al por menor o servicios mayoristas de agua potable, bebidas no alcohólicas; Recopilación, en beneficio de terceros, de aceites de transmisión, fluidos de transmisión, líquido de frenos, líquidos para circuitos hidráulicos, aditivos químicos para carburantes, aditivos químicos para aceites, preparaciones anti ebullición para refrigerantes de motores, antidetonantes para motores de explosión, aditivos detergentes para gasolina, agentes refrigerantes para motores de vehículos, fluidos para la dirección asistida, productos para ahorrar combustible, productos químicos para purificar aceites, productos químicos, plásticos sin procesar [plásticos en forma primaria], pinturas anticorrosivas, aceites de limpieza, aceites y grasas para uso industrial, lubricantes, composiciones para el control del polvo, combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado, velas y mechas para alumbrado, aceites de motor, combustibles líquidos, aceites y grasas minerales para uso industrial [no como combustible], aceites y grasas no minerales con una finalidad industrial [que no sean para combustible], aceites lubricantes, lubricantes industriales, gases combustibles, aceites combustibles, grasas lubricantes, carbón [combustible], aceites de corte, diésel, gasolina, grasas industriales, queroseno, aceites de motor, gas de petróleo, gasolina, petróleo crudo o refinado, aditivos no químicos para carburantes, aditivos no químicos para aceites, esparadrapos, suplementos dietéticos para humanos, aditivos nutricionales para piensos para uso

médico, tambores de acero [que se venden vacíos], latas de conserva, cofres metálicos, herramientas manuales, alicates para uñas, cordones para teléfonos celulares, gráficos descargables para teléfonos móviles y/o teléfonos inteligentes, gamuzas para gafas como accesorios para gafas, memorias USB, comparadores de viscosidad del aceite de motores (no electrónicos), silbatos de deporte, focos de mano, refrigeradores, ventiladores eléctricos para ventilar, aparatos de aire acondicionado, ventiladores eléctricos portátiles, anillas para llaveros, adornos de metales preciosos del tipo de joyería, relojes de pulsera, despertadores, adhesivos [artículos de papelería], artículos de papelería, papel de seda, cuadernos de bolsillo, carteles, prospectos, revistas [publicaciones periódicas], cintas autoadhesivas para la papelería, calendarios, sellos de tinta, aceites aislantes, riñoneras, bolsas, paraguas, saquitos y similares, bolsas de mano, abanicos de mano planos, espejos compactos personales, recipientes de materias plásticas para empaquetar, cajas no metálicas, jarras para beber, servicios de mesa [vajilla], tablas para trincar, cepillos de dientes, neceseres de tocador, portaviandas, recipientes para beber, fuentes [vajilla], botellas de agua, botellas aislantes, toallas de materias textiles, pañuelos de bolsillo de materias textiles, materias textiles no tejidas, sobrecamas, camisetas [de manga corta], polos, ponchos, libreas, artículos de sombrerería, guantes [prendas de vestir], chaquetas, capas de lluvia, cubre cuellos, kits de costura, revestimientos de vinilo para suelos, esteras, colchonetas de ejercicios para gimnasios, muñecas, juguetes, pelotas de golf, sacos de boxeo, globos de juego, juguetes para colorear, juguetes rellenos, pelotas para hacer ejercicio, productos lácteos, azúcar candi, galletas, productos de confitería, alimentos para animales, agua potable, bebidas no alcohólicas.

Presentada: quince de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003288. Managua, ocho de enero, del año dos mil veinte. Registrador.

Reg. M0876 – M. 7418350 – Valor C\$ 290.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de Cole-Parmer Instrument Company LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

ANTYLIA SCIENTIFIC

Para proteger:

Clase: 1

Marca de casa para productos químicos, a saber, soluciones tampón y estándar utilizadas en química analítica; Marca de casa para reactivos para uso científico y de investigación; Marca de casa para recipientes de muestras rellenos con un conservante en los recipientes para su uso en el campo de pruebas medioambientales.

Clase: 7

Marca de casa para bombas, a saber, bombas peristálticas, de diafragma, dispensadoras, centrífugas, de llenado, de pistón, de pistón rotativo, jeringas y fuelles, bombas de desplazamiento positivo, bombas peristálticas, bombas de rodillos, bombas de diafragma, bombas de microfluidos, bombas de tambor manuales, bombas centrífugas, bombas de engranajes, bombas de manguera, bombas de un solo uso, bombas de revestimiento flexible, bombas de levitación

magnética, bombas de lóbulo, bombas de paletas rotativas, bombas de diafragma cuaternario, bombas oscilantes, bombas de fuelle, bombas de discos nutantes y bombas de cavidad progresiva; Marca de casa para componentes de bombas, a saber, cabezales de bomba, accionamientos de bomba, accesorios, conectores, juntas, columnas de calibración y válvulas; Marca de casa para conjuntos de transferencia de fluidos, a saber, tubos, conectores, abrazaderas, filtros, filtros de cápsulas y recipientes; Marca de casa para filtros para bombas, a saber, membranas de filtro y papeles de filtro.

Clase: 9

Marca de casa para una amplia variedad de aparatos científicos y eléctricos e instrumentos de pesaje, medición, monitoreo y control de procesos, todos en la naturaleza de los equipos de laboratorio, a saber, botellas, platos, viales, tubos, matraz para laboratorio, vasos de precipitados, cilindros, tubos, conectores, abrazaderas, detectores de fugas de fluidos, sensores de fugas de fluidos, embudos, guantes para laboratorio, filtros, manómetros, sensores para medir niveles de líquidos, sensores para medir niveles de gases, sensores para medir la presión, controladores de caudal, interruptores de nivel, indicadores de nivel, recipientes de muestreo, tabiques de caucho, desecadores, homogeneizadores, cubetas para uso en laboratorio, dispositivos de calibración para termómetros, dispositivos de calibración para evaporadores de laboratorio, dispositivos de calibración para rotadores, dispositivos de calibración para rotadores, dispositivos de calibración para balanzas y balanzas, medidores digitales de pH e indicadores de temperatura, monitores electroquímicos de oxígeno y sensores para uso en laboratorio, sensores para medir el pH, sensores para medir el contenido de oxígeno disuelto en muestras de laboratorio, sensores para medir la conductividad, espectrofotómetros para uso en la identificación y medición de colores, fluorímetros, medidores de oxígeno disuelto para uso en laboratorio, aparatos de cromatografía para uso en laboratorio, medidores de oxígeno disuelto portátiles y de banco para uso en laboratorio, medidores de conductividad, medidores de conductividad portátiles y de banco, células de conductividad en la naturaleza de sensores de conductividad eléctrica, fotómetros para uso en laboratorio, fotómetros de llama, medidores de pH, medidores de pH portátiles y de banco, componentes de medidores de pH en forma de electrodos de pH, medidores combinados de pH y conductividad, colorímetros, medidores de humedad, medidores de flujo para medir gas, aire y agua para uso industrial o uso en laboratorio, termómetros digitales y termopares, sondas de termopar, sondas de termistor, sondas de dispositivos de temperatura de resistencia (RTD), medidores de termopar, dispositivos de medición de temperatura infrarroja, luxómetros, instrumentos para probar gases, líquidos y sólidos, instrumentos para medir propiedades de la luz, instrumentos para medir presión, medidores de presión, medidores de dióxido de carbono, manómetros, barómetros, tacómetros, instrumentos para medir la velocidad de rotación de objetos en los campos de la ciencia, calibración, investigación, control de calidad, industria, fabricación y mantenimiento de equipos, medidores para medir sondas de termopar, sondas de termistor, sondas de dispositivo de temperatura de resistencia (RTD), medidores de termopar, dispositivos de medición de temperatura infrarroja, luxómetros, instrumentos para

probar gases, líquidos y sólidos, instrumentos para medir propiedades de la luz, instrumentos para medir presión, medidores de presión, carbono medidores de dióxido, manómetros, barómetros, tacómetros, instrumentos para medir la velocidad de rotación de objetos en los campos de la ciencia, calibración, investigación, control de calidad, industria, fabricación y mantenimiento de equipos, medidores para medir nivel sonoro, estaciones meteorológicas compuestas de termómetros y barómetros, instrumentos y equipos para medir las condiciones climáticas, incluidos temperatura, presión barométrica, humedad, velocidad del viento, dirección del viento y precipitaciones, udómetros, pluviómetros, ombrómetros, instrumentos para medición de magnitud de precipitación, estroboscopios, acelerómetros, instrumentos para medir vibraciones, temporizadores, temporizadores de cuenta regresiva, micrómetros, instrumentos para medir distancias o dimensiones pequeñas, transportadores, durómetros, instrumentos para medir la dureza en polímeros, elastómeros y gomas, llaves dinamométricas electrónicas, herramientas electrónicas para aplicar torque a los sujetadores, herramientas para medir la cantidad de torque aplicado a sujetadores, medidores para medir el espesor de recubrimientos, medidores de espesor, medidores para medir el par o la fuerza, medidores de par, hidrómetros, refractómetros, imágenes térmicas y dispositivos de desplazamiento, transmisores de temperatura y medidores de panel, registrador de datos de temperatura y registradores, termostatos y otros interruptores de temperatura, instrumentos para medición de sólidos disueltos totales, pipetas y puntas para los mismos, pipetas, pipetas para uso en laboratorio, agitadores y mezcladores accionados por motor eléctrico principalmente para uso en laboratorio, temporizadores de cuenta regresiva, limpiadores ultrasónicos en la naturaleza de los esterilizadores para uso en laboratorio, baños de agua, circuladores térmicos de inmersión, baños de calibración, calefactor de baño fluidizado, agitadores de cultivo celular, placas de cocción, agitadores, placas calefactoras agitadoras, refrigeradores, congeladores, hornos, campanas de ventilación, incubadoras, bloques de calefacción, hornos, calentadores de bloque seco, instrumentos de secuenciación de ácido nucleico, instrumentos de análisis de ADN, vórtice mezcladores, incubadoras mezcladoras, agitadores de matraces, rodillos, mezcladores de rodillos, balancines, balancines de plataforma y balancines que proporcionan un movimiento giratorio, incubadoras de agitador orbital, baños de agua con agitación a temperatura controlada, agitadores orbitales y agitadores y plataformas recíprocas para ellos, equipos para medir los puntos de fusión de productos y bloques de calentamiento para los mismos, contadores de mano, contadores de colonias y contadores digitales para medición de bacterias y colonias de moho, equipos de calefacción eléctrica y aparatos para uso científico y de laboratorio en la naturaleza de mantas calefactoras, cintas calefactoras, calentadores blindados, baños de agua, aire e histológicos, aparatos para pruebas Soxhlet y Kjeldahl, extracción en fase sólida (SPE) cartuchos para uso en laboratorio, prueba de equipos de recolección de muestras, a saber, toallitas e hisopos para su uso en pruebas de diagnóstico, monitoreo de aire, muestreo, y dispositivos de prueba, a saber, muestreo de calidad del aire interior y exterior casetes, recipientes de digestión para determinar el contenido de metal en muestras para propósitos de prueba ambiental, tubos de ensayo,

calentadores de tubos de ensayo, calefacción paneles y almohadillas, dedales de extracción de celulosa, copas de muestras no para fines médicos, controladores electrónicos para aparatos de laboratorio, pirómetros y reguladores de energía para el control de tales aparatos y equipo; Marca de casa para software de computadora descargable para teléfonos móviles y dispositivos informáticos móviles, a saber, software para controlar, medir, monitorear y evaluar instrumentos de medición de laboratorio y equipo de laboratorio desde una ubicación remota; Marca de casa para software de computadora descargable para teléfonos móviles y dispositivos móviles, a saber, software para acceder, almacenar, recuperar y medir datos; Marca de casa para el software descargable basado en la nube para controlar, medir, monitorear y evaluar instrumentos de medición de laboratorio y equipo de laboratorio; Marca de casa para descargar en la nube, software para acceder, almacenar y recuperar datos de medición.

Clase: 14

Marca de casa para cronómetros.

Clase: 17

Marca de casa para tubos y mangueras no metálicas para usar con bombas de fluido para movimiento de líquidos y gases.

Clase: 35

Marca de casa para distribuidores en el campo de aparatos científicos y eléctricos y pesaje, medición, monitoreo e instrumentos de control de procesos.

Clase: 42

Marca de casa para servicios de calibración en el campo de equipos científicos e instrumentación utilizada para la investigación; Marca de casa para proporcionar un sitio web con tecnología que permite a los usuarios controlar, medir, monitorear y evaluar instrumentos de medición de laboratorio y equipos de laboratorio de una ubicación remota; Marca de casa para proporcionar un sitio web con tecnología que permite a los usuarios acceder, almacenar y recuperar mediciones datos; Marca de casa para proporcionar software en línea no descargable para controlar, medir, monitorear y evaluar mediciones de instrumentos de laboratorio y equipos de laboratorio; Marca de casa para proporcionar en línea software no descargable para acceder, almacenar, recuperar y medir datos.

Presentada: veintiuno de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003679. Managua, siete de enero, del año dos mil veinte. Registrador.

Reg. M0877 – M. 37178505 – Valor C\$ 145.00

El Registro de la Propiedad Intelectual, conforme al artículo 37 de la Ley No. 354, “Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales”, informa que se concedió la Patente de Invención:

Número de la Patente y fecha de la Concesión: 2767 RPI del 18 de octubre de 2019.

Número y fecha de presentación de la Solicitud: 2013-000054 I del 20 de Junio de 2013.

Nombre y domicilio del Titular de la Patente: PURDUE PHARMA L.P., One Stamford Forum, 201 Tresser Boulevard, Stamford, CT 06901-3431, Estados Unidos de América.

Nombre del Inventor (es): HAIYONG HUGH HUANG.

Título de la Patente: FORMAS DE DOSIS DE LIBERACIÓN CONTROLADA ENCERRADAS RESISTENTES A MANIPULACIONES INDEBIDAS

Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 9/20; A61K 31/485; A61K 9/28.

Managua, Nicaragua dieciocho de octubre del año 2019. Registrador.

Reg. M0878 – M. 37178505 – Valor C\$ 145.00

El Registro de la Propiedad Intelectual, conforme al artículo 37 de la Ley No. 354, “Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales”, informa que se concedió la Patente de Invención:

Número de la Patente y fecha de la Concesión: 2750 RPI del 29 de agosto de 2019.

Número y fecha de presentación de la Solicitud: 2017-000116 I del 22 de septiembre de 2017.

Nombre y domicilio del Titular de la Patente: DINNTECO INTERNATIONAL, S.L., C/Pau Claris n° 77, 2° la, 08010 Barcelona, España.

Nombre del Inventor (es) : ANTONIO JAVIER MALDONADO PARDO..

Título de la Patente: DISPOSITIVO EQUILIBRADOR DE CAMPOS ELÉCTRICOS VARIABLES.

Clasificación Internacional de Patentes (CIP): H05F 3/00; H01T 1/14.

Managua, Nicaragua veintinueve de agosto del año 2019. Registrador.

Reg. M0879 – M. 73844641 – Valor C\$ 145.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de Koninklijke Philips N.V. del domicilio de Holanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AVENT

Para proteger:

Clase: 10

Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, extremidades, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; materiales de sutura; instrumentos, ropa, aparatos de iluminación y lámparas para uso médico, curativo, quirúrgico, dental y veterinario; mamaderas, manijas para biberones; tetinas, chupetes, chupones y anillos de dentición; cucharas y sondas de alimentación para administrar medicinas; conchas protectoras de pechos; incubadoras; aparatos para el tratamiento y la corrección de pezones invertidos; protectores de pezones, almohadillas para enfriar pezones, almohadillas para calentar pezones; termómetros para uso médico; partes de todos los productos mencionados; condones; aparatos para masajes eléctricos o no eléctricos; masajeadores corporales y de pechos; guantes para masajes, almohadillas para termomasaaje; generadores de vibraciones para masajes; cinturones de apoyo para embarazadas; biberones; mamaderas desechables; biberones desechables; piezas de mamaderas y biberones; extractores de leche materna, incluyendo extractores de leche materna manuales, extractores de leche materna eléctricos, extractores de leche maternal alimentados por

baterías; piezas de extractores de leche materna; conchas protectoras de pezones; compresas frías para fines médicos; piezas y accesorios para tazas y copas; cadenas para chupetes, específicamente sujetadores (clips) y soportes para chupones; termómetros de oídos y de frente para fines médicos; instrumentos para eliminar la mucosidad nasal, específicamente dispositivos de dilatación de las fosas nasales externos y atomizadores de limpieza nasal; partes de los productos mencionados; tazas adaptadas para alimentar bebés y niños.

Clase: 21

Utensilios y recipiente de uso doméstico o para la cocina; peines y esponjas; cepillos (excepto brochas para pintar); cepillos de dientes, cepillos de dientes de dedo; materiales para elaborar cepillos; toallitas de celulosa para limpieza; materiales de limpieza; cristalería, porcelana y loza no incluidas en otras clases; utensilios y recipientes pequeños para uso doméstico (no de metales preciosos ni recubiertos con los mismos); recipientes para uso en la esterilización de mamaderas para bebés y cierres para tales recipientes; peines, esponjas (no para fines quirúrgicos), recipientes termoaislados; dispensadores de leche en polvo; recipientes y soportes termoaislados para mamaderas de bebés; cepillos; utensilios y recipientes para uso doméstico y en la cocina; recipientes para alimentos de bebés, tazas, válvulas antiderrame para uso con tazas, picos para tazas; baños y orinales para bebés; tazones y baldes (cubos); utensilios para beber; artículos y materiales de limpieza; alcancías; cierres para los utensilios y recipientes de uso doméstico mencionados; bolsas y recipientes para uso doméstico, específicamente, recipientes para guardar y conservar leche materna; recipientes y soportes para mamaderas de bebés; botellas de vidrio; tazas; cierres para tazas; cepillos para limpiar (partes de) botellas, tetinas y recipientes; bolsas térmicas e isotérmicas para mantener calientes o frías botellas o tazas, incluyendo bolsillos aislados; baños portátiles para bebés; plato y platos divididos; conjunto de alimentación para viajes con manteles individuales de succión para evitar derrames; pajillas de beber; licuadoras no eléctricas, para uso doméstico; termos aislados; rejillas para secado de botellas; abrebottas; fundas para los productos mencionados.

Presentada: tres de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003089. Managua, veinte de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0880 – M. 73844641 – Valor C\$ 145.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Abbott Rapid Diagnostics International Unlimited Company del domicilio de Irlanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BASEPOINT

Para proteger:

Clase: 1

Preparaciones de control para pruebas de diagnóstico in vitro, evaluación, confirmación y análisis; reactivos de diagnóstico y reactivos químicos, que no sean para uso médico; soluciones utilizadas en kits de prueba de diagnóstico, no para fines médicos; tiras de prueba, no para uso médico; kits que comprenden reactivos y ensayos para probar la presencia de antígenos en sangre y otros fluidos biológicos;

kits de prueba de diagnóstico para uso en laboratorio; preparaciones diagnósticas para uso en laboratorio; kits de prueba de diagnóstico que comprenden reactivos y ensayos; pruebas de inmunoanálisis cromatográfico para uso en laboratorio, kits de pruebas de laboratorios que comprenden reactivos y ensayos para probar la presencia de antígenos en sangre, suero humano, plasma, orina, otros fluidos biológicos y tejidos; kits de prueba para detectar alcohol y drogas; dispositivos de prueba de drogas y alcohol; tiras reactivas para detectar alcohol y drogas; recipientes de prueba de drogas y alcohol; paneles de prueba de drogas y alcohol.

Clase: 5

Kits de prueba de diagnóstico médico; tiras de prueba de diagnóstico médico; reactivos de diagnóstico médico; preparaciones diagnósticas para uso médico; preparaciones de prueba para uso médico; pruebas de diagnóstico para uso médico; ensayos de diagnóstico médico; soluciones utilizadas en kits de pruebas de diagnóstico médico; cartuchos que contienen reactivos para uso en pruebas de diagnóstico médico; cartuchos que contienen reactivos de diagnóstico médico; cartuchos de prueba que contienen reactivos químicos para pruebas médicas de diagnóstico in vitro; reactivos médicos contenidos en un cartucho para uso de diagnóstico médico; reactivos de diagnóstico in vitro contenidos en cartuchos precargados para uso médico; pruebas de diagnóstico médico para la detección, diagnóstico, evaluación y confirmación de enfermedades; kits médicos que comprenden reactivos y ensayos para probar la presencia de antígenos en sangre, suero humano, plasma, orina, otros fluidos biológicos y tejidos; prueba de inmunoensayo cromatográfico para uso médico; kits de prueba para detectar alcohol y drogas; tiras reactivas para detectar alcohol y drogas; recipientes de prueba de drogas y alcohol; paneles de prueba de drogas y alcohol.

Clase: 10

Aparatos médicos para pruebas de diagnóstico in vitro; Aparatos médicos para la detección, diagnóstico, evaluación y confirmación de enfermedades; kits de pruebas de diagnóstico médico; Aparatos médicos para analizar sangre, suero humano, plasma, orina, otros fluidos biológicos y tejidos; kits médicos para analizar la presencia de antígenos en sangre, suero humano, plasma, orina, otros fluidos biológicos y tejidos; Aparatos médicos para realizar pruebas de inmunoanálisis cromatográfico; kits de prueba para detectar alcohol y drogas; dispositivos de prueba de drogas y alcohol; tiras reactivas para detectar alcohol y drogas; recipientes de prueba de drogas y alcohol; paneles de prueba de drogas y alcohol.

Presentada: quince de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003283. Managua, veinte de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0917 – M. 37287334 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de Heine Corporation., del domicilio de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BONHOEFFER

Para proteger:

Clase: 7

Servirá para amparar: Desbrozadoras, motores excluyendo

motores de automóvil, rociadores de mochila de gasolina, rociadores de mochila manuales, motosierras, cortacésped, cultivadoras, astilladoras de madera, bombas de agua de alta presión y presión normal y repuestos de (desbrozadoras, motosierras, motores, bombas de agua, rociadores de mochila, cultivadores, astilladoras de madera, cortacésped), mangueras agrícolas, mangueras de alta presión de fumigación, cadenas de sierra, barras de cadenas de sierra. Presentada: veinticinco de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003405. Managua, cuatro de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0918 – M. 37343212 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-814-2019 **Tipo:** LITERARIA
Número de Expediente: 2019-0000082
Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XVI, Folio: 14
Autor : Ana María Amador Chow
Título: “MANUAL DE UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO DEL CENTRO DE SIMULADORES PARA LA EDUCACIÓN MÉDICA EN NICARAGUA DR. SEAN PATRICK KEANE”
Fecha de Presentado: 19 de Diciembre, del 2019
Fecha Registrada: 20 de Diciembre, del 2019

A Nombre de	Particularidad
Ejército de Nicaragua / Hospital Militar Escuela Dr. Alejandro Dávila Bolaños”	Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:
 Consiste en una Obra Literaria que describe cual será el uso del Logotipo del Centro de Simuladores para la educación médica en Nicaragua, propiedad del Ejército de Nicaragua / HMEADB, en membrete, uniforme, entre otros.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua veinte de Diciembre del dos mil diecinueve. Registrador.

Reg. M0901 – M. 8848209 – Valor C\$ 775.00

Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado (a) de COSIC Comercialización de Sistemas inalámbricos de Comunicación S.A., del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 030104, 290101 y 290104
Para proteger:
Clase: 9
 Aparatos de procesamiento de pagos electrónicos, software de pagos, terminales de pago electrónico, aplicaciones de software, interfaces.

Clase: 36

Servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño conexos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y software.

Presentada: trece de enero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000079. Managua, cuatro de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0902 – M. 7384501 – Valor C\$ 775.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de S.C. Johnson & Son, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 240115

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones aromatizantes de aire; preparaciones para perfumar el aire.

Clase: 5

Preparaciones para purificar el aire; preparaciones para desinfectar el aire; preparaciones para neutralizar olores; desodorantes no para uso personal; desodorantes de habitación o ambiente.

Presentada: trece de septiembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002899. Managua, nueve de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0903 – M. 7384501 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIÉRREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de STOKELY-VAN CAMP, INC., del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020116 y 020118

Para proteger:

Clase: 32

Aguas minerales y gaseosas, agua saborizada, agua de coco y otras bebidas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y zumos de frutas; jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas, bebidas carbonatadas.

Presentada: veintiséis de septiembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003002. Managua, nueve de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0904 – M. 7384501 – Valor C\$ 775.00

MAX FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ, Apoderado (a) de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 080309, 260424 y 270517

Para proteger:

Clase: 30

Preparaciones hechas a base de cereales y snacks o boquitas. Presentada: quince de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003275. Managua, veinte de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0905 – M. 7384501 – Valor C\$ 775.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 250305 y 270524

Para proteger:

Clase: 30

Preparaciones hechas a base de cereales y snacks o boquitas. Presentada: quince de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003276. Managua, veinte de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0906 – M. 7384501 – Valor C\$ 775.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de Pizza Hut International, LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 071101 y 270510

Para proteger:

Clase: 30

Pizza.

Presentada: veintidos de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003374. Managua, quince de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0907 – M. 7384501 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de CARGILL INCORPORATED del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260518 y 270510

Para proteger:

Clase: 31

Alimento para mascotas.

Presentada: ocho de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003534. Managua, veintidos de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0908 – M. 7384501 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NACHOS SEÑORIAL Y DISEÑO, clase 30 Internacional, Exp. 2018-002778, a favor de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 2019128296 Folio 180, Tomo 420 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de noviembre, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M0909 – M. 7384501 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios KNORR y diseño, clases 29, 30, 32 y 43 Internacional, Exp. 2018-003713, a favor de Knorr-Nährmittel Aktiengesellschaft, de Suiza, bajo el No. 2020128766 Folio 103, Tomo 422 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua quince de enero, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M0910 – M. 7384501 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio diseño, clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2018-003616, a favor de KUMIAI CHEMICAL INDUSTRY CO., LTD., de Japón, bajo el No. 2020128765 Folio 102, Tomo 422 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua quince de enero, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M0911 – M. 7384501 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FORAGRO KING y Diseño, clase 5 Internacional, Exp. 2018-002286, a favor de "QUATTROAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA", pudiendo usar las abreviaturas "QUATTROAGRO, S.A." de República de Nicaragua, bajo el No. 2019126532 Folio 38, Tomo 414 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua ocho de abril, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M0912 – M. 7384501 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios H2 HISTORY y diseño, clase 38 Internacional, Exp. 2018-003539, a favor de A&E Television Networks, LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2020128761 Folio 98, Tomo 422 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua quince de enero, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M0913 – M. 7384501 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio, Marca de Servicios y Marca de Casa AGRIPAC, clases 5 y 35 Internacional, Exp. 2019-000866, a favor de AGRIPAC S.A., de Ecuador, bajo el No. 2020128876 Folio 210, Tomo 422 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua veintitrés de enero, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M0914 – M. 37284648 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado de DRIMYS ASSETS FINANCE, S.A del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050500, 080111, 290102 y 290104

Para proteger:

Clase: 30

Galletas, a saber, galletas wafer.

Presentada: diecisiete de enero, del año dos mil veinte.

Expediente. N° 2020-000117. Managua, doce de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0915 – M. 37240947 – Valor C\$ 775.00

Fátima Massiel Arévalo Pérez del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 031304 y 270501

Para proteger:

Clase: 30

Miel de abeja.

Presentada: veintiocho de enero, del año dos mil veinte.

Expediente. N° 2020-000211. Managua, treinta de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0916 – M. 7385206 – Valor C\$ 970.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de AGC Inc. del domicilio de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AGC

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 12

Material rodante ferroviario y sus partes y accesorios; vidrios de ventanas para automóviles; automóviles y sus partes y accesorios; techos solares para automóviles; recipientes y sus partes y accesorios; aeronaves y sus partes y accesorios; vehículos de motor de dos ruedas, bicicletas y sus partes y accesorios; motor de tracción; motores primarios no eléctricos para vehículos terrestres, sin incluir sus partes; elementos mecánicos para vehículos terrestres; alarmas antirrobo para vehículos; Motores de CA o CC para vehículos terrestres, sin incluir sus partes; encendedores de cigarrillos para automóviles; trineos y deslizadores [vehículos]; carretillas de ruedas; carros; remolques para bicicletas [Riyakah]; parches adhesivos de goma para reparar neumáticos o llantas.

Clase: 19

Materiales cerámicos de construcción, ladrillos y productos refractarios; cemento refractario; ladrillos aislantes refractarios; materiales plásticos de construcción; cemento y sus productos; agregados; vidrio de construcción; materiales de construcción sintéticos; asfalto y materiales para edificación o construcción de asfalto; materiales para edificación o construcción de caucho; ventanas de seguridad de plástico que permiten la comunicación; materiales de construcción hechos de linóleo para la fijación a paredes o pisos existentes; yeso para la construcción; materiales para edificación o construcción de cal; materiales para edificación o construcción de yeso; hojas y franjas de señalización de carreteras y campos; madera para construcción; piedra para construcción; cabinas de pintura, no metálicas; moldes para formar productos de cemento, no metálicos; válvulas de tubería de agua, no metálicas o plásticas; señales de tráfico, no metálicas, no luminosas y no mecánicas; balizas no metálicas, no luminosas; tanques de almacenamiento, no metálicos o plásticos; guarniciones de carpintería no metálicas; invernaderos transportables no metálicos para uso doméstico; materiales minerales no metálicos, sin trabajar o parcialmente trabajados; alquitrán y brea; edificios no metálicos.

Clase: 20

Espejos que son artículos de mobiliario; válvulas de plástico, sin incluir elementos de máquinas; muebles; tanques de almacenamiento, que no sean de metal o mampostería; sujetadores de plástico sustitutos de metal; clavos, cuñas, tuercas, tornillos, tachuelas, pernos, remaches y ruedas, que no sean de metal; arandelas no metálicas, no de caucho o de fibra vulcanizada; cojines [muebles]; Cojines japoneses para el suelo [Zabuton]; almohadas; colchones; persianas interiores [sombra] [muebles]; paletas de carga no metálicas; contenedores para el transporte, no metálicos; persianas de caña, ratán o bambú [Sudare]; cortinas de cuentas para decoración; tabique oriental de un solo panel [Tsuitate]; mamparas

plegables orientales [Byoubu]; bancas; letreros verticales de madera o plástico.

Clase: 21

Vidrio no trabajado o semielaborado, no para la construcción; utensilios de cocina para su uso en hornos de microondas; cafeteras no eléctricas; jarras de café no eléctricas; teteras no eléctricas; vajilla; frascos de vidrio para conservar alimentos; pimenteros, azucareros y saleros; recipientes de vidrio para fuente de soya; recipientes de vidrio para aceite comestible; molinos de café y molinillos de pimienta operados manualmente; envases industriales de vidrio o porcelana; ollas y sartenes para cocinar, no eléctricas; hervidores no eléctricos; frascos de vacío [termos]; refrigeradores con enfriamiento por hielo para uso doméstico; cubos de hielo; batidores no eléctricos; coladores de cocina; exprimidores de limón [exprimidores de cítricos]; pinzas para azúcar; cascanueces; guantes para uso doméstico; cajas frías no eléctricas; recipientes de cocina para arroz; frascos para beber; cofres de hielo para uso doméstico; hueveras; portaservilletas y anillos servilleteros; coladores; agitadores; cucharones de estilo japones para arroz cocinado [Shamoji]; abrebotellas; ralladores de cocina; cucharones para tarta; moldes para hacer gofres, no eléctricos; paquetes de calentamiento o enfriamiento llenos de sustancias químicas listas para reaccionar cuando sea necesario; letreros verticales de vidrio o cerámica; utensilios cosméticos y de aseo.

Presentada: quince de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003282. Managua, veinte de enero, del año dos mil veinte. Registrador.

Reg. M0920 – M. 37347064 – Valor C\$ 775.00

HERNAN GUILLERMO TALAVERA COREA, Apoderado de Mario Noel Nolasco Meza del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 050521

Para proteger:

Clase: 3

Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; dentífricos no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales; preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar.

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, pastas alimenticias y fideos; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; chocolate; helados cremosos, sorbetes y otros helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, productos para sazonar, especias, hierbas en conserva; vinagre, salsas y otros condimentos; hielo.

Presentada: catorce de febrero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000383. Managua, diecinueve de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0921 – M. 37344065 – Valor C\$ 775.00

MARÍA EUGENIA ROBELO ARGÜELLO del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 261525 y 270517

Para proteger:

Clase: 41

Educación; formación, servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Presentada: veintitrés de enero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000160. Managua, diez de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0922 – M. 37336195 – Valor C\$ 775.00

ADRIAN ALCIDES IZABA PARRALES, Apoderado de Elman Antonio Amador Medina del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260416 y 260418

Para proteger:

Clase: 39

Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes.

Presentada: tres de febrero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000274. Managua, veinte de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0923 – M. 37389933 – Valor C\$ 775.00

RODOLFO CALDERA MEJIA del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 010706, 010101 y 270501

Para proteger:

Clase: 20

CAMAS Y COLCHONES.

Presentada: veinte de febrero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000441. Managua, veinte de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0924 – M. 37389933 – Valor C\$ 775.00

RODOLFO CALDERA MEJIA del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 010706, 010101 y 270501

Para proteger:

Clase: 20

CAMAS Y COLCHONES.

Presentada: veinte de febrero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000440. Managua, veinte de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0925 – M. 37389933 – Valor C\$ 775.00

RODOLFO CALDERA MEJIA del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 010706, 010101 y 270501

Para proteger:

Clase: 20

CAMAS Y COLCHONES.

Presentada: veinte de febrero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000439. Managua, veinte de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0881 – M. 7384390 – Valor C\$ 435.00

IDALIA MARIA SEQUIERA MORENO, Apoderado (a) de NEW ZEALAND MILK BRANDS LIMITED del domicilio de Nueva Zelanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 180402

Para proteger:

Clase: 29

Productos lácteos; bebidas y polvos a base de lácteos; leche; leche esterilizada o UHT (temperatura ultra alta) por sus siglas en inglés; leche; leche ESL (vida útil prolongada) por sus siglas en inglés; productos lácteos; sustitutos de la leche; concentrado de leche; leche saborizada; leche en polvo; leche en polvo saborizada; proteína de leche; productos proteicos de leche; bebidas lácteas incluidas bebidas lácteas saborizadas y fortificadas (predominando la leche); leche

en polvo conteniendo aditivos y suplementos nutricionales (predominando la leche en polvo); crema (productos lácteos); mantequilla; mezclas de mantequilla; margarina; aceites comestibles; mezclas de aceites comestibles; grasas comestibles; mezclas de grasas comestibles; alimentos para untar que consisten principalmente en productos lácteos; queso; queso cottage; queso crema; productos de queso; queso para untar; suero; yogur; bebidas de yogur; yogur saborizado; productos de postre (predominando los productos lácteos).

Presentada: tres de septiembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002741. Managua, nueve de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0882 – M. 7384390 – Valor C\$ 435.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de MA Brands Beverage Unlimited Company del domicilio de Irlanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 011524 y 260121

Para proteger:

Clase: 25

Vestuario, calzado, sombrerería, prendas de vestir, a saber: camisas, sudaderas, chaquetas.

Clase: 32

Cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Clase: 33

Bebidas alcohólicas (excepto cervezas).

Presentada: cuatro de septiembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002776. Managua, nueve de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0883 – M. 7384390 – Valor C\$ 435.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de AMVAC C.V. del domicilio de Holanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos utilizados en la agricultura, específicamente, preparaciones orgánicas del suelo, mejoras y aditivos para usos agrícolas; reguladores del crecimiento de las plantas; fertilizantes, defoliantes.

Clase: 5

preparaciones para destruir animales dañinos; insecticidas,

pesticidas, herbicidas, fungicidas, miticidas, bactericidas.

Presentada: siete de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003189. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0884 – M. 7384390 – Valor C\$ 435.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de PROYECTOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PROYECTOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., del domicilio de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270510 y 270517

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de bar; cafés-restaurantes; cafeterías; restaurantes, incluyendo restaurantes de autoservicio, restaurantes de servicio rápido y permanente; y snack-bar.

Presentada: quince de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003284. Managua, treinta y uno de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0885 – M. 7384390 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Wolverine Outdoors, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030603

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Presentada: tres de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003086. Managua, treinta de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0886 – M. 7384390 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Global Blood Therapeutics, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de trastornos hematológicos tales como la enfermedad de células falciformes; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de condiciones hipóxicas e hipoxémicas.

Presentada: veinticinco de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003415. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0887 – M. 7384390 – Valor C\$ 435.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de United Airlines, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 010501, 260405 y 270508

Para proteger:

Clase: 39

Transporte de personas, bienes y correo por vía aérea; servicios de facturación en aerolíneas; servicios de reserva de billetes de viaje; servicios de reserva de transporte en línea; suministro de un sitio web con información sobre viajes; información de viaje; y reserva de boletos para viajar. Presentada: seis de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003508. Managua, veinte de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0888 – M. 7384390 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Sunnys Salón Y diseño, clases 29, 30 y 32 Internacional, Exp. 2018-003547, a favor de Viacom International Inc., de EE.UU., bajo el No. 2020128762 Folio 99, Tomo 422 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de enero, del 2020. Registrador. Secretario

Reg. M0889 – M. 7384390 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, clase 3 Internacional, Exp. 2018-003614, a favor de Al Haramain Perfumes L.L.C., de Emiratos Árabes Unidos, bajo el No. 2020128764 Folio 101, Tomo 422 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de enero, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M0890 – M. 7384390 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios bakertilly y diseño, clases 35, 36, 42 y 45 Internacional, Exp. 2018-003285, a favor de CCBP LTD, de Inglaterra y Gales, bajo el No. 2020128760 Folio 97, Tomo 422 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de enero, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M0891 – M. 7384390 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio wow fles, clase 30 Internacional, Exp. 2018-002940, a favor de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 2019128300 Folio 184, Tomo 420 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de noviembre, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M0892 – M. 7384390 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios Hearth & Hand, clases 3, 4, 6, 8, 9, 11, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 35 Internacional, Exp. 2018-003213, a favor de Target Brands, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2020128981 Folio 62, Tomo 423 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



Hearth & Hand

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua cinco de febrero, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M0893 – M. 8848241 – Valor C\$ 435.00

Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado (a) de LEO BURNETT COMPANY, INC., del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 261525

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de publicidad; servicios de marketing.

Presentada: diez de enero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000063. Managua, cuatro de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0894 – M. 7418090 – Valor C\$ 435.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de Abercrombie & Fitch Europe Sagl del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FIERCE

Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 290106

Para proteger:

Clase: 3

Productos para perfumar el ambiente; Aerosoles corporales, Geles para ducha, Colonia; Desodorantes para uso personal; Fragancias; Preparaciones no medicinales para cuidado de la piel; perfumes.

Presentada: veintiséis de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003740. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0895 – M. 7418198 – Valor C\$ 630.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor Oficioso de ISOGONA, SOCIEDAD LIMITADA. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260118, 260301,

260401 y 260402

Para proteger:

Clase: 21

Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; tazas que no sean de metales preciosos; sartenes y baterías de cocina; cuencos que no sean de metales preciosos; platos que no sean de metales preciosos; vasijas; copas de vino; hervidores no eléctricos; fruteras que no sean de metales preciosos; cajas para conservar alimentos; sartenes; ollas; ensaladeras que no sean de metales preciosos; sacacorchos; woks; cazuelas; cacerolas; parrillas (utensilios de cocina); salvamanteles (utensilios de mesa); ollas para fondue; platos para fondue que no sean de metales preciosos; espátulas (utensilios de cocina); jarras que no sean de metales preciosos; embudos para vino; cubiteras para bebidas alcohólicas; batidores para uso doméstico; cajas para galletas; cacerolas para fondue; adornos y objetos de porcelana, terracota y cristal, recipientes de cristal, porcelana y loza; cántaros; recipientes para enfriar el vino y otras bebidas alcohólicas (cubiteras); moldes individuales para horno; charolas; saleros; pimenteros; prensa-ajos; peines y esponjas para uso doméstico; cepillos de fregar para uso doméstico; estropajos metálicos para fregar; cepillos para lavar la vajilla; materiales para fabricar cepillos; instrumentos y equipos de limpieza; vidrio pintado que no sea para la construcción; artículos de cristalería (de cristal o no); artículos de porcelana para uso doméstico; estufas; cafeteras no eléctricas que no sean de metales preciosos; hervidores de hierro; vajilla (que no sea de metales preciosos); neveras portátiles; cajas para arroz; frascos de vidrio para conservar alimentos; botellas aislantes, cubiteras, coladores, azucareros; hueveras (soportes), palilleros, cestas de bambú, mezcladores manuales (cocteleras), recipientes para arroz, pilones de madera, abrebotellas, ralladores de rábanos, fuentes para pasteles, cajas para palillos chinos (utensilios de mesa), cucharones, tamices (utensilios para uso doméstico o culinario), tablas de cortar, rodillos de pastelería, rejillas de cocción, mondadientes, hueveras, servilleteros, servilleteros de aro; palilleros, cucharas de arroz, molinillos de café y pimienta manuales; embudos, ralladores, ralladores de queso, palas para tartas, palillos chinos (utensilios de mesa); tablas de trincar; exprimidores de limón, gofreras no eléctricas; platos para servir caracoles, ollas a presión, fuentes para barbacoas; juegos de barbacoa, artículos de metal esmaltado, en particular, recipientes, platos, vasijas y sartenes de todo tipo; comederos para animales; tapas para todos los artículos antes mencionados; aireadores de vino, vertedores de vino, enfriadores portátiles (no eléctricos); fundas y receptáculos isotérmicos para botellas; cubiteras, incluidas cubiteras para botellas de vino y partes de las mismas; corta cápsulas; copas de vino, filtros de vino, soportes para botellas; aros anti goteo para botellas, hojas anti goteo para botellas; decantadores de vino; sacacorchos (abrebotellas); vasos de trago corto (dosificadores); tapas anti salpicaduras; recipientes con función de bomba y vaporizador; utensilios de cocina; utensilios de cocción de metal o silicona; cajas de metal o de gres para el pan; guantes de cocina; agarraderas de cocina; asas para utensilios de cocina; floreros y candeleros; aros anti goteo de gres; jarras y decantadores; tapas de gres; fuentes para tajín y moldes para tartas de manzana (tarte tatin); cazos para fondue; utensilios de cocina de silicona; boles para mezclar; cajas

(recipientes de cocina); hervidores para té; prensas para puré; batidores mezcladores; moldes para tartas; peladores; prensas para puré, molinillos para alimentos; cortapastas; cortadores de masa; filtros de té (bolas y pinzas); infusores de hierbas; escurridores; batidores en diagonal; bloques para cuchillos; secadoras de ensalada; ralladores de queso; filtros de té (cucharas); guantes; cucharas de helado; trapos.

Presentada: dieciséis de enero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000105. Managua, cuatro de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M0896 – M. 7384706 – Valor C\$ 630.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de TELEFUNKEN Licences GmbH del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260403 y 270501

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos, instrumentos y dispositivos físicos, ópticos, electrotécnicos y electrónicos y partes de los mismos; aparatos e instrumentos físicos, ópticos, electrotécnicos y electrónicos de investigación en laboratorios; aparatos para medir, pesar, señalar, cuantificar, contar, grabar, monitorear, controlar, regular y conmutar; aparatos para la grabación, transmisión, difusión, almacenamiento, recepción y reproducción de sonido, datos, videos, habla e imágenes y partes de los mismos; televisores; televisores LED (diodo electroluminiscente); equipos de televisión; tarjetas madre de televisores; aparatos de televisión; aparatos de televisión para fines de proyección; pantallas de televisión; monitores de televisión; transmisores y receptores de señales de televisión, sonidos y videos; reproductores y/o grabadoras de medios ópticos; reproductores y/o grabadoras multimedia para flujo continuo; antenas; antenas de televisión; reproductores y grabadoras de sonido, video, películas e imágenes; reproductores y grabadoras de discos versátiles digitales (DVD); reproductores y grabadoras de discos compactos (CD); dispositivos electrónicos para la reproducción de películas, sonidos, datos, videos e imágenes; sistemas multimedia; dispositivos de almacenamiento de sonidos, imágenes, videos y datos; memorias extraíbles USB; discos versátiles digitales (DVD); discos compactos (CD); aparatos de radio; receptores radiales; dispositivos de control para sistemas de navegación de audio y video para autos; aparatos de audio para autos; productos de audio usados para entretenimiento en el hogar; productos de audio usados en estudios de transmisión y grabación; aplicaciones computarizadas para sistemas de navegación de audio y video para autos; radios para autos; sistemas estereofónicos de Alta Fidelidad; sistemas de música; reproductores y grabadoras de sonido y música; equipos estéreos portátiles; reproductores MP3; reproductores MP4; videocámaras de mano (camcorders); cámaras y accesorios para cámaras;

videocámaras; videocámaras de mano (camcorders); cámaras de seguridad; cámaras de imágenes térmicas; aparatos fotográficos; paneles de visualización de señales digitales; marcos de fotografías digitales; señales luminosas; pantallas de visualización luminosas; proyectores; videoproyectores (beamers); descodificadores de señales digitales; aparatos de navegación; sistemas de navegación para autos; aparatos de sistemas de posicionamiento global (GPS); dispositivos de navegación con sistemas de posicionamiento global (GPS); aparatos de navegación por satélite; instrumentos de topografía; lentes ópticos; aparatos ópticos; telescopios; anteojos de seguridad para visión nocturna; anteojos; lentes; accesorios para lentes de cámaras y teléfonos móviles; anteojos de seguridad inteligentes; anteojos inteligentes; balanzas eléctricas; balanzas; balanzas de cocina; instrumentos meteorológicos; estaciones meteorológicas móviles; dispositivos de medición de la presión atmosférica; barómetros; termómetros para dispositivos no médicos; letreros luminosos; diodos electroluminiscentes (LED); celdas fotovoltaicas; láseres (no médicos); auriculares de asistencia auditiva para audio y sonidos en televisión; consolas mezcladoras; micrófonos; altoparlantes; altavoces/monitores de estudio; barras de sonido; altavoces de graves (subwoofers); cajas de inyección directa; auriculares; audifonos; sintonizadores; sintonizadores de radios; sintonizadores de video; sintonizadores de amplitud; compresores de sonido; tubos; tubos electrónicos; tubos de vacío; tubos para productos de televisión, micrófonos, productos de audio, amplificadores, pre-amplificadores y/o instrumentos musicales; ecualizadores de audio; conmutadores de audio; ecualizadores que sean aparatos de audio; limitadores (audio); compuertas (audio); placas giratorias; convertidores; convertidores de CC/CA; convertidores de nivel; mezcladores de audio; dispositivos electroacústicos; niveladores (audio); amplificadores; pre-amplificadores; amplificadores de potencia; teléfonos; aparatos telefónicos; dispositivos de comunicación inalámbricos; teléfonos móviles; teléfonos inteligentes; teléfonos básicos; teléfonos DECT (telecomunicaciones inalámbricas mejoradas digitalmente); kits manos libre para teléfonos; transmisores telefónicos y/o receptores; transmisores de señales de audio; teléfonos alámbricos e inalámbricos; auriculares inalámbricos; auriculares inalámbricos para teléfonos inteligentes; teléfonos y monitores para bebés, específicamente dispositivos y sistemas para escuchar a distancia sonidos emitidos por bebés; contestadores automáticos; máquinas de fax; radiotelefonos (walkie-talkies); terminales de relevadores radioeléctricos; dispositivos de transmisión y recepción para señales de radios; dispositivos de radiocomunicación; radios multibanda; radios banda ancha inalámbricos; radiotransmisores; aparatos de radiotelegrafía; aparatos de radiotelefonía; relés, eléctricos; detectores infrarrojos; detectores; descodificadores; equipos de radio (portátiles); aparatos y dispositivos de radiocomunicación; filtros de antenas; localizadores de satélite; sonares; aparatos y sistemas de radar; rastreadores; rastreadores de llaves; transmisores para señales electrónicas; antenas parabólicas; tarjetas de pista magnética; tarjetas de crédito con una pista magnética; lectores de tarjetas de banda magnética; semiconductores; circuitos integrados; celdas solares;

módulos solares; paneles solares para la producción de electricidad; medios de almacenamiento de datos; medios de almacenamiento digitales; medios de almacenamiento electrónicos; aparatos de advertencia de seguridad; aparatos de advertencia antirrobo; sensores; sirenas; instalaciones de alarma; alarmas contra incendio y/o antirrobo; aparatos de advertencia antirrobo; timbres de alarma; sensores de movimiento, temperatura y/o presión para sistemas de alarma, seguridad en el hogar y/o vigilancia de edificios; sistemas y dispositivos de vigilancia, advertencia y detección; cámaras de vigilancia; lectores de control de acceso; atenuadores de iluminación; conmutadores; cierres electrónicos; calculadoras; cajas registradoras; reguladores para controlar el nivel o la cantidad de sonido, temperatura, luz o electricidad; (programas) software; programa (software) de computadoras; [programas] software de computadoras; programas de desarrollo de software; software de computadoras; programas (software) pre-grabados; software de computadoras grabado; programas de computadoras grabados; programas operativos de computadoras; programas (software) de aplicaciones; software y programas de computadoras descargables; programas de computadoras; programas adicionales (plugins); computadoras; chips de computadoras; dispositivos periféricos de computadoras; tarjetas de memoria; relojes inteligentes; dispositivos ponibles inteligentes; ropa protectora; pulseras inteligentes; bandas inteligentes; brazaletes conectados (instrumentos de medición); rastreadores de actividad ponibles; anteojos para realidad virtual; auriculares para realidad virtual; interfaces de audio; interfaces para computadoras; aparatos e instrumentos para procesamiento de datos; aparatos e instrumentos para procesamiento de datos; computadoras; computadoras de escritorio; equipos (hardware) de computadoras; computadoras ponibles; computadoras tabletas personales; computadoras personales tipo cuaderno (notebook); computadoras tipo cuaderno (notebook); computadoras laptop; lectores de libros electrónicos; monitores; módems; enrutadores; servidores; terminales de datos; traductores de bolsillo; aparatos de traducción; simuladores de entrenamiento; impresoras; escáneres; películas protectoras; ratones (mouse) de computadora; teclados de computadoras; tarjetas madre de computadoras; tapetes de rastreo ("trackpads") de computadoras; alfombrillas de mouse (ratones) de computadoras; teclados de computadoras; baterías; baterías solares; baterías eléctricas; baterías recargables; cargadores de baterías; cargadores portátiles de batería; cargadores; acumuladores; adaptadores; adaptadores USB; enchufes adaptadores; adaptadores de cable; adaptadores de corriente; adaptadores-conectores de corriente; adaptadores de corriente eléctrica; adaptadores de viaje eléctricos; adaptadores de viaje para enchufes eléctricos; conectores; controles remotos; controles remotos para televisores; controles remotos para productos de audio, controles remotos para auriculares; materiales para conductos principales de electricidad; cables; cables USB; cables para productos de audio; cables para aparatos de televisión; cables para micrófonos; cables para teléfonos; cables USB para teléfonos celulares; cables para equipos (hardware) de computadoras; conectores de cables; cables eléctricos y dispositivos de contacto así como transformadores para distribución y generación de

electricidad y energía; estaciones de acoplamiento para teléfonos o dispositivos de audio; puntos de acceso portátiles; alambres; clavijas de contacto; zócalos; fusibles; termostatos; soportes; soportes de cámara; soportes de pared para televisores; soportes para aparatos electrónicos, televisores, antenas parabólicas, teléfonos, luces, pantallas de visualización y aparatos de audio; gabinetes para aparatos electrónicos, televisores y aparatos de audio; cabezas/parrillas de micrófonos; estuches, fundas y cubiertas para aparatos electrónicos, teléfonos, altoparlantes, micrófonos, auriculares, audífonos, computadoras, cámaras, aparatos ópticos, dispositivos de radio y/o audio portátiles; llaveros electrónicos que sean aparatos de control remoto; tokens de seguridad [dispositivos de encriptación]; tarjetas electrónicas con circuito integrados; etiquetas de equipaje, eléctricas y/o con tarjeta con circuito integrados implantada, cargadores, cierres electrónicos, transmisores o sensores de datos; palitos de selfie para teléfonos y computadoras tabletas y cámaras; lápices ópticos (stylus) para teléfonos y computadoras; dispositivos de limpieza eléctricos para productos electrónicos; válvulas de contacto; aparatos de enseñanza; equipos eléctricos, no incluidos en otras clases, para vehículos de toda clase; equipos de procesamiento de datos y programas de computadoras grabados aplicados para generación, distribución y control de energía y electricidad; componentes electrónicos que sean parte de plantas de energía solar, energía eólica y centrales hidroeléctricas; transformadores eléctricos; baterías de almacenamiento energético; controles eléctricos para equipos de generación de energía, por ejemplo, para plantas de energía solar, energía eólica y centrales hidroeléctricas, instalaciones de suministro de energía; sistemas y aparatos para suministro de energía eléctrica, específicamente, transformadores eléctricos; aparatos y sistemas compuestos de los mismos para medir, controlar, regular y analizar tecnología especialmente en el campo de la tecnología solar; aparatos para conducir, conmutar, transformar, acumular, regular y/o controlar electricidad; transformadores; inversores; acumuladores; módulos fotovoltaicos; cableado eléctrico; alambres eléctricos; cables eléctricos; sistemas y dispositivos de rastreo; localizadores; imanes; plumas magnéticas; cubiertas y protectores de pantalla para teléfonos móviles y computadoras; cubiertas y protectores de pantalla para pantallas de visualización y monitores; películas protectoras adaptadas para pantallas de computadoras, pantallas de visualización y teléfonos móviles; cuerdas de suspensión para colgar productos electrónicos, televisores, productos de audio o artefactos de alumbrado y lámparas del cielorraso; alambres y cables para colgar productos electrónicos, televisores, productos de audio o artefactos de alumbrado y lámparas del cielorraso.

Presentada: cinco de agosto, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002321. Managua, trece de noviembre, del año dos mil diecinueve. Registrador.

Reg. M0897 – M. 7384700 – Valor C\$ 630.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderada de TOYOTA FINANCIAL SERVICES CORPORATION del domicilio de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

KINTO

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 9

Programas (software) de computadoras descargables consistentes en una aplicación móvil que permite a los usuarios buscar, visualizar, compartir, alquilar, reservar y apartar vehículos de motor y no motorizados y transporte público; programas (software) de computadoras descargables consistentes en una aplicación móvil que permite a los usuarios desbloquear, usar y arrancar vehículos de motor y no motorizados; programas (software) de computadoras descargables consistentes en una aplicación móvil que permite a los usuarios gestionar servicios de suscripción de vehículos de motor y vehículos no motorizados; programas (software) de computadoras descargables consistentes en una aplicación móvil que permite a los usuarios procesar calificaciones de los clientes, hacer y rastrear reservaciones y rastrear el mantenimiento predictivo de vehículos de motor; programas (software) de computadoras descargables consistentes en una aplicación móvil que permite a los usuarios rastrear y ejecutar la facturación basada en el millaje, la seguridad y las restricciones de uso de vehículos de motor; programas (software) de aplicación para uso en el seguimiento y localización de vehículos, monitoreo de vehículos y emisión de informes sobre diagnósticos de vehículos, distancia de viajes, consumo de combustible y economía de combustible, velocidad y tiempo de desplazamiento; programas (software) de aplicación para uso en mapeo, seguimiento y emisión de informes de parámetros de operación y uso de vehículos; aparatos de diagnóstico compuestos por sensores para uso en monitoreo y diagnóstico de mantenimiento de vehículos, niveles de combustible y presión de llantas y para suministro de información a conductores y dueños; sensores y transceptores inalámbricos para proporcionar conectividad dentro del vehículo, entre vehículos y con teléfonos celulares y con centros de datos; sistemas de entrada sin llave y sistema de arranque sin llave para vehículos de motor compuestos de un microprocesador, receptor de señal electrónica y llave de contacto con transpondedor de señal electrónica; programas (software) de computadoras y programas (software) de dispositivos móviles descargables para localizar el vehículo del usuario; programas (software) de computadoras y programas (software) de dispositivos móviles descargables para localizar la disponibilidad de estacionamiento y disponibilidad de vehículos; programas (software) descargables para gestión y mantenimiento de flotas de vehículos.

Clase: 12

Vehículos de motor; partes y accesorios para vehículos.

Clase: 35

Suministro de información en el campo de los vehículos

incluyendo sobre la disponibilidad de compra, adquisición, compartición, alquiler, compartición de desplazamiento vehicular, compartición de vehículos (autos), expedición de boletos/billetes y servicios de suscripción de vehículos de motor y no motorizados; servicios de ventas minoristas y mayoristas para vehículos de motor; suministro de programas de incentivos para conductores a través de la emisión y procesamiento de puntos por conducción segura; servicios de gestión de flotas consistentes en rastrear y monitorear el desempeño de vehículos de flota para fines comerciales.

Clase: 36

Suministro de información en el campo del financiamiento y el seguro de vehículos de motor; información sobre seguros, suscripción de seguros y corretaje para vehículos de motor; servicios de procesamiento de tarjetas de crédito y débito; servicios financieros, específicamente, suministro de productos de protección de pagos opcionales y protección de vehículos.

Clase: 37

Servicios de consulta, reparación y mantenimiento de vehículos; servicios de asistencia de emergencia en carreteras, específicamente, atención de llamadas para asistencia en carreteras, cambio de llantas pinchadas, reabastecimiento de combustible en casos de emergencia, arranque de batería con cables, remolque y servicios de entrada y arranque de vehículos.

Clase: 38

Servicios de telecomunicaciones, particularmente mediante portales en Internet; suministro de acceso a información en Internet; suministro de acceso a plataformas y portales en Internet; suministro de portales de Internet en el campo de la información sobre viajes, especialmente sobre opciones de transporte disponibles, incluyendo horarios y expedición de boletos/billetes de transporte público, localización de vehículos de motor y otros modos de transporte e información de rutas adjunta; servicios de teleconferencia y videoconferencias.

Clase: 39

Servicios de compartición, alquiler y alquiler con opción de compra de vehículos de motor y no motorizados; servicios de suscripción de vehículos de motor, específicamente, suministro de uso, compartición y alquiler temporal de vehículos de motor de forma recurrente, diaria, semanal, mensual o anual; servicios de alquiler de vehículos de motor y no motorizados; servicios de compartición de vehículos de motor y no motorizados, específicamente, suministro de uso temporal de vehículos de motor y no motorizados; servicios de compartición de desplazamiento en vehículos de motor; suministro de información sobre vehículos de motor para fines de alquiler con opción de compra y compra, servicios de compartición de vehículos de motor y servicios de compartición de desplazamiento vehicular; servicios de compartición de vehículos (autos); suministro de indicaciones de conducción personalizadas o en línea; suministro de información de localización y diagnóstico a usuarios y/o dueños de vehículos a través de dispositivos móviles y sitios web en Internet sobre vehículos en carreteras para fines de viajes y seguridad;

servicios de navegación con sistemas de posicionamiento global (GPS, por sus siglas en inglés); y suministro de información sobre carreteras y tráfico; servicios de agencias de viaje, específicamente, servicios de suministro de información sobre horarios y calendarios de transporte; servicios de itinerario y hacer reservaciones y reserva de boletos para transporte y viajes.

Clase: 42

Suministro de una máquina de búsqueda en línea para información sobre la disponibilidad y medios de adquirir, alquilar con opción de compra, alquilar vehículos de motor y no motorizados, compartición y compartición de desplazamiento en vehículos de motor y no motorizados; servicios de software como servicio (SAAS, por sus siglas en inglés) con software para compartir, alquilar y alquilar con opción de compra vehículos de motor y no motorizados; SAAS, específicamente, soluciones de movilidad inteligente; SAAS, específicamente, el suministro de software que habilite a los dueños y usuarios para conectarse a distancia con sus vehículos para acceder a información vehicular y funciones de control; SAAS, específicamente, servicios de conectividad que habiliten la gestión de accidentes, mantenimiento y averías, suministro de llamadas de emergencia y telediagnóstico; SAAS, específicamente, localización y recuperación de vehículos; SAAS, específicamente, suministro de acceso en línea a servicios a clientes y servicios de reservaciones automáticos, que habiliten a los clientes para localizar y contactar a un asociado de su elección en línea; SAAS, específicamente, programas (software) de aplicación para uso en el seguimiento y localización de vehículos, monitoreo de vehículos y emisión de informes sobre diagnósticos de vehículos, distancia de viajes, consumo de combustible y economía de combustible, velocidad y tiempo de desplazamiento; programas (software) de aplicación para uso en mapeo, seguimiento y emisión de informes parámetros de operación y uso de vehículos; SAAS, específicamente, programas (software) de computadoras y programas (software) de dispositivos móviles para localizar la disponibilidad de estacionamiento; SAAS con software para gestión de flotas de vehículos.

Clase: 45

Servicios telemáticos para vehículos y conductores consistentes en suministro de información sobre riesgos a la seguridad en la conducción.

Presentada: veintiséis de agosto, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002643. Managua, veintidos de noviembre, del año dos mil diecinueve. Registrador.

Reg. M0898 – M. 7385010 – Valor C\$ 630.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de FOREST STEWARDSHIP COUNCIL, ASOCIACIÓN CIVIL del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 050116 y 270517

Para proteger:

Clase: 8

Herramientas de mano, partes de herramientas de mano o herramientas accionadas manualmente hechas de madera o que contienen madera, a saber alicates, llaves (herramientas de mano), extractores de clavos (herramientas de mano), sacaclavos (herramientas de mano), artículos de cuchillería, tenedores para quitar malas hierbas (herramientas de jardinería), azuelas, barras de corte, taladradoras de mano accionadas manualmente, taladradoras (herramientas de mano), cajas de ingletes, cuchillos de caza, cucharas de fundidor, muelas de afilar, rebanadoras, cortadores de pizza (no eléctricos), cucharas, cucharones (herramientas de mano), cuchillos, hachas, destornilladores, escardas (herramientas de mano), cortadores de barra, escariadores, martillos, cinceles, limas de cartón, fresas (herramientas de mano), guadañas, gubias (herramientas de mano), hachas, cortaverduras, cuchillos para herrerías, punzones (herramientas de mano); limas (herramientas de mano), machetes, portasierras, martillos (herramientas de mano), mazas (herramientas de mano), morteros, navajas, palancas, palas (herramientas de mano), picadores de carne (herramientas de mano), picos (herramientas de mano), pinzas, portabrocas, sierras de arco, punzones, espátulas (herramientas de mano), rastrillos (herramientas de mano), alicates para perforación, tajaderas (herramientas de mano), taladradoras de mano accionadas manualmente, pinzas, tenedores, tijeras, rastras (herramientas de mano para arrancar las malas hierbas), escardaderas (instrumentos agrícolas accionadas manualmente), palas (herramientas de mano), picos, martillos, cinceles, utensilios de cocina de madera (artículos de cuchillería, tenedores y cucharas).

Clase: 16

Papel y productos de papel, cartón y productos de cartón; productos de imprenta, libros, revistas, publicaciones periódicas impresas; artículos de papelería; material de instrucción y material didáctico (excepto aparatos); diarios; circulares; papel; artículos de papel; publicaciones periódicas; agendas; libretas; libros de trabajo; agendas de direcciones; plumas y bolígrafos, lápices y gomas de borrar; sacapuntas; ilustraciones; cuadros enmarcados o no; fotografías; estuches para lápices; envoltorios y etiquetas para regalos; bolsas de papel para embalaje; mini blocs para notas; archivadores de anillas, carpetas, portapapeles de clip, cajas de cartón para regalos, papel de cartas y sobres, calendarios, tarjetas, tarjetas postales, carteles; servilletas de papel; pinturas.

Clase: 19

Materiales de construcción no metálicos tales como:

aglomerados de bagazo, alabastro, alquitrán, arcilla, armazones de construcción no metálicos, asfalto, balasto, baldosas no metálicas para la construcción, bastidores de puertas no metálicos, betún, productos bituminosos para la construcción, brea, caballetes para tejados, cabinas de baño no metálicas, canalones (tubos de) no metálicos, aglutinantes para reparar carreteras, cartón asfaltado, casas prefabricadas (listas para montar), celosías no metálicas, cemento, cercas no metálicas, chamota, madera de chapado, chapados de madera, chimeneas no metálicas, concreto, conductos no metálicos, conductos no metálicos para instalaciones de ventilación y aire acondicionado, madera de construcción, construcciones transportables no metálicas, contrachapados, cuarzo, embaldosados no metálicos, tubos de empalmes no metálicos, encofrados no metálicos para hormigón, enlucidos, enlucidos de cemento ignífugos, escaleras no metálicas, esquistos, moldes de fundición no metálicos, granito, greda, tubos de gres, gres de construcción, hormigón, ladrillos, ladrillos refractarios, losas no metálicas, pavimentos luminosos, marcos de ventana no metálicos, mármol, marquesinas no metálicas, materiales de construcción refractarios no metálicos, molduras no metálicas para la construcción, mortero para la construcción, mosaicos para la construcción, paneles (revestimientos) de madera, paneles no metálicos para la construcción, tablas de parqué, parqués, pavimentos no metálicos, peldaños no metálicos, pez, piedra, pisos no metálicos, pizarra, portones no metálicos, postes no metálicos, armazones, entrepaños y marcos de puerta no metálicos, puntales no metálicos, revestimientos de cemento ignífugos, revestimientos no metálicos para la construcción, ristreles, cristal de roca, rodapiés (frisos) no metálicos, yeso; materiales de construcción fabricados en madera; cartón de pasta de madera para la construcción, pavimentos de madera, madera de chapado, madera de construcción, madera de obra, madera de sierra, madera moldeable, madera de duelas, madera para fabricar utensilios domésticos, madera semielaborada, madera trabajada.

Clase: 20

Muebles y productos hechos de madera tales como: anaqueles, estantes, guarniciones, perfiles, puertas y partes de muebles, aparadores, casilleros y anaqueles para casilleros, archiveros, armarios, armazones de cama de madera, asientos, bancos, biombos, botelleros (muebles), botiquines (armarios para medicinas), caballetes (muebles), cabeceras (muebles), cajas de madera, cajones, camas y armazones de cama, camas de hospital, canapés (sillones), carritos (muebles), carritos de servicio, carritos de té, casilleros, corrales de bebés, cortinas de bambú, cubos, divanes, productos de ebanistería, escritorios, estanterías, estanterías de biblioteca, estantes de almacenamiento, expositores (muebles), ficheros (muebles), jardineras (muebles), entrepaños de madera para muebles, marcos, mesas, mesas con ruedas para computadoras, mesas de dibujo,

mesas de masaje, mesas de mecanografía, mesas de servicio, mesas de tocador, mesas de centro, mesitas auxiliares, piezas de mobiliario, paragueros, perchas para prendas de vestir, persianas de interior para ventanas (muebles), persianas de laminillas para interiores, persianas de madera tejida (muebles), persianas de papel, persianas de ventanas para interior en materias textiles, piezas de muebles, puertas de muebles, pupitres, revisteros, secreteres, sillas (asientos), sillones, sofás, toalleros (muebles), mesas de tocador, tocadores (muebles).

Case: 31

Productos agrícolas, hortícolas y forestales tales como: aceitunas frescas, algarrobas, algas, almendras (frutos), alubias frescas, harina de arroz (pienso), arroz sin procesar, arvejas frescas, avellanas, avena, caña de azúcar, bayas (frutos), granos de cacao sin procesar, castañas frescas, cebada, cebollas frescas, centeno, cereales en grano sin procesar, champiñones frescos, cítricos, cocos, nueces de cola, copra, bayas de enebro, espinacas frescas, frijoles frescos, frutas frescas, frutos secos, granos (cereales), granos (semillas), granos de cacao sin procesar, guisantes frescos, habas de cacao sin procesar, habas frescas, harinas para animales, hierbas aromáticas frescas, hongos frescos, judías frescas, lechugas frescas, lentejas frescas, limones frescos, maíz, cacahuets frescos, naranjas, nueces, nueces de cola, papas, patatas, pepinos frescos, porotos frescos, puerros frescos, remolacha, salvado de cereales, salvado de trigo, trigo, trufas frescas, uvas frescas, setas frescas; verduras hortalizas y legumbres frescas; vides, calabazas; madera en bruto, madera sin debastar, plantas, semillas de plantas y plantas secas para decorar.

Clase: 35

Publicidad; auditoría empresarial; servicios de gestión y administración en el ámbito de administración forestal, gestión forestal, silvicultura, la industria de la madera y fabricación de productos hechos de madera; diseño de material publicitario; diseño de panfletos publicitarios; diseño de logotipos publicitarios; diseño de folletos publicitarios en el ámbito de administración forestal, gestión forestal, silvicultura, la industria de la madera y fabricación de productos hechos de madera.

Clase: 41

Servicios de publicaciones para normas (de textos, que no sea para fines publicitarios) relativas a la gestión de bosques, gestión de silvicultura, silvicultura, productos forestales, servicios de medio ambiente y la industria procesadora de la madera, así como la publicación de normas para empresas que producen productos utilizando madera; servicios de educación y formación, incluyendo organización y realización de talleres de formación en directo y en video relativas a la gestión de bosques, gestión de silvicultura, silvicultura, productos forestales, servicios de medio ambiente y la industria

procesadora de la madera.

Clase: 42

Certificación [control de calidad]; comprobación, análisis, evaluación y certificación de productos, servicios y prácticas de terceros, para cumplir normas relativas a la gestión forestal sostenible; investigación en el ámbito de la gestión forestal sostenible; servicios relacionados con la implementación de planes de certificación, a saber servicios de consultoría relativas a la comprobación de normas, criterios de certificación y directrices de certificación; servicios relacionados con la implementación de planes de certificación, a saber la concesión de la certificación, supervisión del cumplimiento de normas; auditoría y evaluación de participantes en el plan de certificación; suministro de información y asesoramiento sobre el plan de certificación a los participantes; consultoría de gestión de calidad, de control de calidad y de garantía de calidad; servicios de evaluación, verificación, certificación y de auditoría relativas a la gestión forestal sostenible; evaluación de la calidad de la madera en pie.

Clase: 44

Servicios de establecimiento forestal; servicios de gestión forestal; servicios de cosecha forestal; servicios de inspección forestal y medioambiental; servicios de consultoría forestal; explotación y reconstrucción de los bosques, cultivo de plantaciones, siembra de semillas, asistencia técnica en plantaciones y viveros; formación forestal y evaluación de plantaciones; gestión de patrimonio forestal; consultoría de gestión forestal; servicios de consultoría e información en el ámbito de gestión forestal sostenible; restauración y preservación del hábitat forestal, y asesoramiento relacionado con los mismos; servicios de asesoramiento para silvicultura y el uso de terrenos forestales; facilitación de información en línea sobre la conservación ecológica, restauración forestal, restauración del hábitat, restauración del ecosistema, y restauración medioambiental; servicios de alcance comunitario proporcionado para el público, funcionarios del gobierno, políticos y otros, a saber, facilitar información, noticias y comentarios pertinente a la restauración forestal y del hábitat en el ámbito de ecología, conservación ecológica, restauración de vida silvestre, restauración del hábitat, restauración del ecosistema, protección del hábitat, protección del ecosistema, protección del medio ambiente, gestión de recursos naturales, cambios ambientales, cambio climático, y servicios del ecosistema; facilitación de información en línea en el ámbito de diseño, instalación y mantenimiento de paisajes basados en servicios ecosistémicos.

Presentada Treinta y uno de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003470. Managua, nueve de enero, del año dos mil veinte. Registrador.

Reg. M0899 – M. 7385010 – Valor C\$ 630.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Walmart Apollo, LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 240101

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos; champú para automóviles; ambientadores de aire; limpiadores de tapicería; limpiacristales.

Clase: 7

Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamiento y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos; distribuidores automáticos; gatos hidráulicos; compresores; tapones de válvula (partes de máquinas de cabeza de pozo de yacimientos petrolíferos); aspiradoras.

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores; cargadores de teléfonos celulares; portadores de tabletas y teléfonos celulares; cables de poder; manómetros; tapones de válvula (tapones indicadores de presión para válvulas).

Clase: 12

Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática; fundas para automóviles (fundas para asientos de automóviles); cubiertas de sol; protectores de cinturones de seguridad; pedales (pedales y accesorios para pedales - partes de vehículos).

Clase: 20

Muebles, espejos, marcos; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases; espejos (espejo accesorio para automóvil - espejos de bebé para automóvil).

Clase: 21

Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases; gamuza; microfibras; guantes (guantes para lavado de automóviles); rociadores (boquillas para manguera de riego); cepillos (cepillos para limpieza de ruedas de automóviles); esponjas (limpieza); embudos.

Clase: 22

Cuerdas, cordeles, redes, tiendas de campaña, lonas, velas de navegación, sacos y bolsas (no comprendidos en otras clases); materiales de acolchado y relleno (excepto el caucho o las materias plásticas); materias textiles fibrosas en bruto; fundas para automóviles (fundas para vehículos, no montadas); cuerdas elásticas (cuerdas para remolcar automóviles, cuerdas no metálicas).

Clase: 27

Alfombras, felpudos, esteras, linóleo y otros revestimientos de suelos; tapices murales que no sean de materias textiles; alfombras para automóviles.

Presentada: dieciocho de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003326. Managua, veinte de enero, del año dos mil veinte. Registrador.

Reg. M0900 – M. 7385010 – Valor C\$ 630.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Walmart Apollo, LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

sam's club 

Descripción y Clasificación de Viena: 241707

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; servicios de tiendas minoristas que ofrecen una amplia variedad de bienes de consumo de terceros; servicios de tiendas minoristas en línea que ofrecen una amplia variedad de bienes de consumo de terceros; servicios de tiendas mayoristas minoristas que ofrecen una amplia variedad de bienes de

consumo de terceros; servicio computarizado de pedidos en línea que ofrece la distribución mayorista y minorista de una variedad de bienes de consumo; servicios de farmacia minorista; servicios de tiendas ópticas minoristas; panaderías minoristas; tiendas minoristas de piezas de automóviles; asistencia de gestión empresarial; servicios de procesamiento de nóminas; servicios de contabilidad; servicios de asesoramiento fiscal; operación de centros de llamadas telefónicas.

Clase: 36

Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios; servicios de transacciones financieras, en concreto, suministro de transacciones comerciales seguras y opciones de pago; servicios financieros, a saber, suministro de tarjetas de crédito electrónicas, tarjetas de débito, tarjetas de regalo y tarjetas de compra prepagas electrónicamente a través de la internet, teléfono móvil y teléfono inteligente; servicios de procesamiento de pagos, a saber, servicios de procesamiento de transacciones con tarjeta de crédito, tarjeta de regalo, tarjeta de débito y tarjeta de compra prepaga.

Clase: 37

Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación; servicios de mantenimiento automotriz, a saber, instalación de neumáticos y baterías.

Clase: 39

Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes; servicios de depósito de almacenamiento; embalaje, recogida y entrega de bienes; servicios de transporte y envío.

Clase: 40

Tratamiento de materiales; servicios de impresión de fotografías digitales.

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software; servicios de comercio electrónico, a saber, prestación de servicios de autenticación de usuarios utilizando hardware biométrico y tecnología de software para transacciones de comercio electrónico; Proveedor de servicios de aplicaciones (ASP, por sus siglas en inglés) incluyendo software de comercio electrónico para su uso como pasarela de pago que autoriza el procesamiento de tarjetas de crédito o pagos directos para comerciantes; Desarrollo y alojamiento de un servidor en una red informática mundial con el fin de facilitar el comercio electrónico a través de dicho servidor; software como servicio, diseño, creación, mantenimiento y alojamiento de sitios web minoristas y de comercio electrónico en línea para terceros.

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal; servicios de restaurante; servicios de cafetería.

Clase: 44

Servicios médicos; servicios veterinarios; tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de

agricultura, horticultura y silvicultura; servicios médicos, servicios de audioprótesis, servicios de optometría.

Presentada: veintidos de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003712. Managua, veintiocho de enero, del año dos mil veinte. Registrador.

Reg. M0919 – M. 37287054 – Valor C\$ 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de LAZOS DE AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA., del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LAZOS DE AMÉRICA

Descripción y Clasificación de Viena: 261114 y 270517

Para proteger:

Clase: 22

Servirá para amparar: (cuerdas y cordeles plásticos), lazo trenzado plástico, lazo torchado plástico.

Presentada: cinco de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003497. Managua, cuatro de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 0634 – M. 37462610 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Se invita a los socios de Industrias Delmor S.A. (INDELSA) a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día **Sábado 4 de Abril del año 2020**, para desarrollar la agenda siguiente:

1. Informe de las actividades realizadas por la Junta Directiva en el período 2019
2. Informe Gerencial del período Fiscal 2019
3. Puntos Varios
4. Elecciones de la nueva Junta Directiva

Local: Industrias Delmor S.A.

Hora: 9:00 a.m.

(f) **Yadira Esmeralda Gutiérrez**, Secretaria de Junta Directiva, INDELSA.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 0476 – M.36398196 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

JUZGADO ÚNICO LOCAL DE NINDIRI. RAMA CIVIL. LAS DOS Y CUARENTA MINUTOS DE LA TARDE, DEL TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

La licenciada VIVIEN DEL SOCORRO ZUNIGA SANCHEZ quien es mayor de edad, casado, abogada y notario público y de domicilio de Jinotepe de tránsito por esta ciudad **en su calidad de Apoderada General Judicial del señor CRISTINO EDRULFO MENA GAITAN** mayor de edad, agricultor, del domicilio de Piedra Menuda jurisdicción de Nindirí. **solicita sea declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor NARCISO EUSEBIO MENA** también conocido e identificado como NARCISO MENA HERNANDEZ (Q.E.P.D). **Publíquese por edictos tres veces con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional**, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Único Local de la ciudad de Nindirí, el treinta de Octubre del año dos mil diecinueve. (f) Dra. LUCIA DEL ROSARIO DIAZ PORTA. JUEZA DEL JUZGADO UNICO LOCAL DE NINDIRI. (f) Admahar O. Delgadillo Useda, Secretario Judicial.

3-3

Reg. 0477 – M. 36351688 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000011-ORM4-2020-CO

Juzgado Noveno Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Diecisiete de enero de dos mil veinte. Las cuatro y trece minutos de la tarde.-

Kennett Alexander Valverde Pleitez, comerciante, con cédula de identidad 001-120378-0013D, Isabel del Socorro Valverde Pleitez, oficinista, con cédula de identidad 001-300177-0010G, Jabeth de los Ángeles Valverde Pleitez, Administradora de Empresas, con cédula de identidad 001-060382-0074K, Lesther Adrian Soza Pleitez, comerciante, con cédula de identidad 001-251087-0035C y Richard Giovanni Valverde Pleitez, ingeniero industrial, con cédula de identidad número 001-101175-0065Y, todos mayores de edad y de éste domicilio; representados por el licenciado Jorge Daniel Espinoza Tapia, solicitan ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la causante **Lesbia Marina Pleitez Mendoza**, conocida socialmente como **Lesbia Pleitez de Valverde** o **Lesbia Marina Pleitez de Valverde** (Q.E.P.D).

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Noveno Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a las cuatro y trece minutos de la tarde del diecisiete de enero de

dos mil veinte. (f) Evelyn de Jesús González Betancourt, Jueza Noveno Distrito Civil Oral, Circunscripción Managua. (f) Sria./SOSUDEAL.

3-3

Reg. 0550 – M. 36905883 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

Número de Asunto: 000201-ORN2-2019-CO
Número de Asunto Principal: 000201-ORN2-2019-CO
Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Local Civil Oral de Jinotega Circunscripción Norte. Diez de febrero de dos mil veinte. Las ocho y cincuenta y cinco minutos de la mañana

El señor FREDDY JOSE LOAISIGA GUTIERREZ, mayor de edad, casado, jubilado y de este domicilio de Jinotega identificado con cédula No 241-250763-0010K, solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones y sobre la cuenta bancaria de ahorro en dólares en el banco Banpro con el No 10022313101248-, que a su muerte dejara su madre señora MARIA POMPILIA GUTIERREZ CASTRO.

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil Oral de Jinotega Circunscripción Norte en la ciudad de JINOTEGA, a las ocho y cincuenta y cinco minutos de la mañana del diez de febrero del dos mil veinte.

(f) Lic. Roger Alejandro Espinosa Gaitán Juez Local Civil Oral de la ciudad de Jinotega. Secretario. CALIZEMA.

3-2

Reg. 0581 – M. 37130399 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese a la señora MARIA EUGENIA AVILES FLORES para que en el término de tres días contados a partir de la publicación del último edicto, comparezca a personarse ante el Juzgado de Distrito Especializado de Familia del Departamento de Granada, bajo apercibimiento de ley si no lo hiciere, se le nombrará Representante Legal para que la represente en el ASUNTO N° 000019-ORR1-2020FM. Publíquese los EDICTOS de ley, tres veces en un diario de circulación nacional con intervalos de dos días consecutivos. (F) EL.MENDOZA (JUEZA). (F) MGF (Sria). Dado en la ciudad de Granada a los veintitrés

días del mes de enero de dos mil veinte.- (F) Dra. Elida María López Mendoza. Jueza de Distrito Especializado de Familia de Granada. Secretaria MAGUTIFU.

3-3

Reg. 0584 – M. 37082494 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

CITese al señor FELIPE RENE FLORES RIVERA, mayor de edad, casado, conductor, con cedula de identidad numero: 564-130471-0000C, por medio de edictos el que se publicará por tres veces en un diario en circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de diez días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero; 000014-ORR2-2020-FM incoado en el Juzgado de Distrito de Familia Oralidad de Rivas, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 CF. Dado en el Juzgado Distrito de Familia (Oralidad) de Rivas Circunscripción Sur, a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana, del siete de febrero de dos mil veinte.

(f) JUEZ HENRY SACASA GRIJALBA, Juzgado Distrito de Familia (Oralidad) de Rivas Circunscripción Sur. (f) Secretario. YANABATA.

3-2

Reg. 0635 – M. 37495261 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

JUZGADO LOCAL UNICO DE DOLORES, RAMA CIVIL. CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE. LAS OCHO DE LA MAÑANA.

La señora ANDREA MERCEDES NARVÁEZ solicita ser declarada heredera universal de los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su tía materna la señora MARIA ELENA NARVÁEZ conocida registralmente como MARIA ELENA NARVÁEZ BERMUDEZ (Q.E.P.D).

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

(F) LIC. CAIRO RAMON CRUZ ARELLANO, JUEZ LOCAL UNICO DE DOLORES, CARAZO. (F) LIC. TANIA MEJIA NAVARRO, SECRETARIA DE ACTUACIONES. EXP. 122-120-0785-19 CV.

3-1